

Número 6.- Sesión extraordinaria celebrada por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera
convocatoria el día veintidós de marzo del año
dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Lourdes Couñago Mora

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora general

D^a Eva Herrera Báez

Secretario general accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificada la ausencia de la concejal D^a Nuria López Flores, por baja de maternidad, y de la concejal D^a Laura Luna Jaime, por motivos laborales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo del año 2018, al punto 2º, conoce propuesta del Sr. alcalde-presidente para aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D.^a Esther García Fuentes; y del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.^a M.^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

D. José Javier Ruiz Arana, alcalde de este Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Visto el contenido del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo título IV regula la información y participación ciudadana, así como el Reglamento para los presupuestos participativos de este Ayuntamiento.

Vista la providencia de esta Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, por la que se dispone la incoación de expediente para la aprobación de dicho Reglamento Orgánico, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y la derogación del Reglamento para los presupuestos participativos, así como la incorporación de determinada documentación.

Vista la memoria y el texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana elaborados por la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones con fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por la Secretaría General Accidental de este Ayuntamiento con fecha 16 de marzo de 2018.

En consecuencia y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 150.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Aprobar con carácter inicial:

- a) El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.
- b) La modificación del Reglamento Orgánico Municipal, derogando los artículos 79 bis y 133 a 149 en los términos expresados en la disposición derogatoria única del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
- c) La derogación del Reglamento para los presupuestos participativos.

2º.- Someter el expediente a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios y en la página web, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría General y en el Portal de la Transparencia y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de este acuerdo inicial a definitivo y del

texto íntegro del reglamento, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Vista la Memoria suscrita por el Sr. teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 16 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

"D. Antonio Franco García, teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, presenta la siguiente Memoria en relación con la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana modificación del Reglamento Orgánico Municipal y derogación del Reglamento para los presupuestos participativos:

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos está reconocido en nuestro ordenamiento jurídico. Comenzando por la Constitución, su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" y el artículo 23 otorga a los ciudadanos "el derecho a participar en los asuntos públicos".

Igualmente en el ámbito autonómico, tanto el Estatuto de Autonomía como la Ley de Autonomía Local y más recientemente la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía reconocen y regulan la participación ciudadana.

Y en la normativa estatal del régimen local, aparece en la Ley de Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El asociacionismo está también reconocido constitucionalmente como derecho fundamental, desarrollado por normas estatales y de nuestra comunidad autónoma. Constituye un instrumento de participación de los ciudadanos, que en Rota tiene especialmente un importante desarrollo, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social y vecinal, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, y representando los intereses de esta antes los poderes públicos, a todo lo cual este Ayuntamiento no es ajeno.

Este reglamento es la respuesta municipal a esa realidad y a la necesidad de fomentar la participación

democrática y la transparencia en los asuntos públicos municipales. Supone un compromiso importante que se asume desde el convencimiento de que este reglamento contribuirá a una mayor eficacia de los servicios públicos.

La disposición final séptima de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía contiene un mandato a las entidades locales, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los municipios aprueben un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

Este Ayuntamiento ya dispone de una regulación de la información y participación ciudadana en el Título IV del Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento para los presupuestos participativos de este Ayuntamiento.

No obstante, se considera oportuno redactar un único Reglamento en el que se contengan todas las disposiciones municipales relativas a la participación ciudadana, con los siguientes objetivos:

- Seguridad jurídica.
- Facilidad en su aplicación.
- Cumplimiento mas fidedigno del mandato legal autonómico.
- Profundizar en el funcionamiento de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local, basada en hacer protagonistas a los agentes sociales y a la ciudadanía, posibilitando la mejor definición y necesidad de las diferentes actuaciones.
- Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación en busca de la mayor eficacia en su aplicación.

En el Reglamento que se propone, se modifican algunos preceptos de la regulación actual y se añaden algunas otras cuestiones, que promoverán una mayor participación ciudadana.

Efectivamente se pretende una regulación más exhaustiva de materias ya reguladas en el actual Reglamento Orgánico, tales como derecho a la información, consulta, petición, iniciativa popular, intervenciones en el Pleno y Consejos Sectoriales.

Se modifica la regulación de los presupuestos participativos, atendiendo a la experiencia de estos dos últimos años, de forma que se favorece la tramitación y la

ejecución de los proyectos. Se han venido ejecutando los proyectos para cada zona, lo que permitía realizar actuaciones de escasa cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias. Con las reformas introducidas, podrán llevarse a cabo proyectos de mayor envergadura, aunque en número puedan ser inferiores. Concretamente los cambios introducidos son los siguientes:

- Se suprimen requisitos de los miembros del grupo motor y de las asambleas.
- Las zonas son determinadas por la Alcaldía para la celebración de las asambleas deliberativas, así como el importe del presupuesto destinado a presupuestos participativos sin la exigencia de desglosar por zonas, y el plazo de presentación de propuestas.
- No se detallan los tipos de gastos que se incluyen en los presupuestos participativos.
- Se suprimen las fechas de diferentes trámites.
- Se regulan más detalladamente los requisitos de las propuestas.
- Se modifica la presentación de las propuestas.
- Se regula el contenido y publicidad de las propuestas.
- Se incluye la presentación de documentación mediante el Registro General o sede electrónica.
- Se prevé que las funciones de la mesa puedan ser adoptadas por el representante del Ayuntamiento en el caso de que nadie quisiera asumirlas.
- Se regula el desarrollo de las asambleas deliberativas.
- Se eliminan criterios de justicia social en la mesa de los presupuestos participativos, que tendrá únicamente criterios objetivos de carácter técnico, jurídico o económico.
- Se establece un trámite de votación de las propuestas aprobadas por la mesa.
- Se unifican las asambleas decisorias en una sola.
- Se incluyen garantías para evitar la duplicidad de voto.
- Se modifica el régimen de debate de la asamblea decisoria.
- Se modifica el procedimiento y los criterios de incorporación de las propuestas al presupuesto.
- Se modifica la composición de la comisión de seguimiento.

Además, se incluyen como novedad en el Reglamento lo siguiente:

- La audiencia pública.
- Las nuevas tecnologías.

- El Registro Municipal de Asociaciones.
- La declaración de entidad de utilidad pública.
- Las subvenciones.
- La cesión de locales públicos municipales.

Finalmente son incluidos nuevos órganos de participación, como son:

- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
- El Consejo Social de la ciudad.

De acuerdo con todo ello, el contenido que presenta el reglamento es el siguiente:

- Preámbulo.
Contiene el fundamento constitucional de la participación ciudadana, el objetivo y resumen del contenido del reglamento.
- Título preliminar: Disposiciones generales (artículos 1 a 3).
Determina el ámbito de aplicación, objetivos y definiciones de términos utilizados en el reglamento.
- Título I: Derechos de los/las ciudadanos/as. Dividido en siete capítulos.
 - o Capítulo I: Derecho a la participación individual y colectiva (artículos 4 y 5).
Establece el derecho a la participación y la utilización de las nuevas tecnologías en relación con la participación.
 - o Capítulo II: Derecho de petición (artículos 6 a 10).
Regula los titulares del derecho, forma de ejercitarlo, declaración de inadmisibilidad, notificación y normativa aplicable.
 - o Capítulo III: Derecho a la iniciativa popular (artículos 11 y 12).
Regula el concepto y el ejercicio del derecho.
 - o Capítulo IV: Derecho a la consulta popular (artículo 13).
Regula la tramitación de este derecho y establece su carácter no vinculante.
 - o Capítulo V: Derecho a la información. Dividido en dos secciones.

- Sección 1ª: Derecho general a la información (artículo 14).

Se establece el derecho a la información de acuerdo con la normativa de transparencia y resto del ordenamiento jurídico, regulando su ejercicio.

- Sección 2ª: Medios de información y nuevas tecnologías (artículos 15 y 16).

Determina los medios de información que utilizará el Ayuntamiento y el empleo de medios técnicos electrónicos, informáticos o telemáticos para la información y comunicación con el ciudadano. También se refiere al Registro General del Ayuntamiento.

- o Capítulo VI: De la defensa de los derechos de los/las vecinos/as. Comisión de sugerencias y reclamaciones (artículos 17 a 22).

Se crea esta Comisión, estableciéndose su definición, objetivos, composición, competencias, decisiones y funcionamiento, así como se regula la tramitación de las sugerencias y reclamaciones.

- o Capítulo VII: De la audiencia pública (artículos 23 a 27).

Se crea y regula la audiencia pública como reunión informativa de naturaleza abierta y pública a todos los ciudadanos sobre un determinado tema.

- Título II: Fomento del asociacionismo. Dividido en cinco capítulos.

- o Capítulo I: El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (artículos 28 a 35).

Se establece el apoyo municipal a las asociaciones y entidades, regulando los objetivos, sede, publicidad y consulta del Registro y entidades que puede acceder al mismo, mediante la tramitación que se determina, así como las obligaciones y certificaciones que se expidan.

- o Capítulo II: La declaración de entidad de utilidad pública municipal (artículos 36 a 43).

Se establece este tipo de declaración para aquellas asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal que reúnan los requisitos que se indican, una vez se tramite el procedimiento y con los efectos y publicidad que se determinan.

- o Capítulo III: Las entidades municipales de voluntariado (artículos 44 a 50).

Regula el voluntariado organizado a través de las asociaciones y entidades inscritas en el Registro de

Entidades de Voluntariado de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, para lo cual se suscribirá un compromiso de colaboración.

o Capítulo IV: Régimen de subvenciones (artículo 51).

Hace una remisión a la normativa local y estatal para la concesión de subvenciones a favor de asociaciones y entidades.

o Capítulo V: Locales públicos municipales (artículos 52 y 53).

En este capítulo se regula la cesión gratuita de locales públicos municipales a entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal, así como las cesiones en precario de bienes patrimoniales.

- Título III: Órganos de participación. Dividido en cuatro capítulos.

o Capítulo I: Normas comunes (artículos 54 y 55).

Define y enumera los órganos de participación ciudadana, que luego desarrolla en los siguientes dos capítulos.

o Capítulo II: El Consejo Social de la Ciudad (artículos 56 y 57).

Establece la naturaleza y el régimen jurídico de este órgano colegiado de carácter consultivo y participativo.

o Capítulo III: Los Consejos Sectoriales de Participación (artículos 58 a 64).

Define y enumera los consejos sectoriales, regulando su constitución, presidencia, composición, competencias y convocatoria.

o Capítulo IV: De la participación en los plenos municipales (artículos 65 a 68).

Establece los sujetos que pueden participar en los plenos municipales en relación con los temas que se indican, regulando la presentación de solicitudes y las respuestas.

- Título IV: De los presupuestos participativos. Dividido en tres capítulos.

o Capítulo I: Órganos y estructura de los presupuestos participativos (artículos 69 a 71).

Enumera, define y detalla las funciones de los siguientes órganos de los presupuestos participativos: grupo motor y Asambleas deliberativas y decisorias. También

regula la estructura territorial en zonas a efectos de los presupuestos participativos.

o Capítulo II: Procedimiento para la aprobación de los presupuestos participativos. Dividido en cuatro secciones.

- Sección 1ª: De la presentación de propuestas (artículos 72 a 76).

Regula sucesivamente la providencia de inicio del expediente y la presentación, requisitos, contenido y publicidad de las propuestas.

- Sección 2ª: Asambleas deliberativas (artículos 77 a 81).

Establece el régimen jurídico de estas asambleas.

- Sección 3ª: Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera (artículos 82 y 83).

Se crea una mesa de los presupuestos participativos para analizar la viabilidad de las propuestas presentadas, regulándose su composición y actuación.

- Sección 4ª: Asamblea decisoria (artículos 84 a 88).

Establece el régimen jurídico de estas asambleas.

o Capítulo III: Comisión de seguimiento (artículo 89).

Se crea y regula una comisión para el seguimiento de la ejecución de los acuerdos que adopten las Asambleas decisorias.

- Disposición derogatoria única.

Establece en primer lugar la derogación de todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan al presente reglamento. Y con carácter expreso, deroga el Reglamento para los presupuestos participativos, ya que su contenido aparece dentro del Reglamento que se propone; el artículo 79 bis del ROM que regula la Comisión Técnica de Asesoramiento, pues la Secretaría General informará sobre este aspecto, sin que sea necesaria esta Comisión y el Título IV del ROM que regula la información y participación ciudadanas y que comprende los artículos 133 a 149.

- Disposición final primera. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Renumeración del articulado del ROM tras la derogación de parte de su texto, de forma que el actual Título V pasa a ser el Título IV y el artículo 150 pasaría a ser el 133.

- Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Establece la entrada en vigor del reglamento el día hábil siguiente al de su total publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se han observado en la redacción del reglamento los principios de buena regulación exigidos por el artículo 129 y 130.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad de dar cumplimiento al mandato de aprobación de un Reglamento de Participación Ciudadana, tal como se ha mencionado anteriormente, pues la regulación actual es dispersa e incompleta, así como la necesidad de aprobación de este reglamento con carácter previo a la tramitación del presupuesto municipal para este ejercicio, a fin de que no se demore la aplicación de la reforma de los presupuestos participativos un año, justifica la ausencia de un plan normativo previo.

En consecuencia, presenta esta Memoria, que acompaña al texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a efectos de su tramitación y aprobación plenaria."

Visto el texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que se propone.

Visto el informe emitido por el Sr. secretario general accidental, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el informe concluyente emitido por la Comisión Técnica de Asesoramiento de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, celebrada el día 16 de marzo de 2018, en el que hace constar que el expediente reúne todas las condiciones legales previstas y consta de la documentación necesaria, emitiéndose en sentido favorable a la propuesta del Sr. alcalde para la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, modificación del Reglamento Orgánico Municipal y derogación Reglamento para los presupuestos participativos.

A continuación, el Sr. secretario general accidental da a conocer la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Mixto "Sí se Puede Rota", D. Moisés

Rodríguez Fénix, de fecha 22 de marzo de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"D. **Moisés Rodríguez Fénix**, portavoz del grupo municipal **SÍ SE PUEDE ROTA**; al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente modificación, de la propuesta de adición presentada por este mismo Grupo, al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

PROPUESTA

Artículo 15.2

Artículo 15.2.1.

a) El Ayuntamiento declarará ~~como abiertas y accesibles~~, a través de los correspondientes portales de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, de las instituciones del Ayuntamiento.

b) En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- Clase de cuenta bancaria.
- Denominación.
- Titularidad.
- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
- Saldo global.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.

c) El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

d) Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter de secreto de algún dato.

Artículo 15.2.2.

Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en el presente Reglamento, será publicada en los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, sin perjuicio de la obligación de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

Artículo 15.2.3.

- La información será presentada de una forma clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formato reutilizable.
- El acceso a los datos de las cuentas bancarias en los términos previstos en el presente Reglamento, se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 15.2.4.

- Todos los datos publicados lo serán **preferiblemente** en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración.
- El formato descrito en el apartado anterior se atenderá a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal."

Informa el Sr. secretario general accidental que por parte del Grupo Mixto (Sí se puede) se presentó inicialmente un voto particular, que ha sido retirado mediante la presentación de la enmienda. Consta informe de

la Secretaría General Accidental en relación con el voto particular.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, manifiesta que el Reglamento de Participación Ciudadana que hoy presentan en este Pleno para su debate y aprobación parte de la necesidad de ordenar todos los aspectos de la participación de los vecinos y revela el compromiso de este Ayuntamiento ante la ciudadanía, para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos locales de acuerdo con el ordenamiento constitucional.

Expone que este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamados en la Constitución y con este reglamento se cumple con la exigencia de la disposición final segunda de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, que obliga a la aprobación de un reglamento de participación ciudadana a los Ayuntamientos de la comunidad autónoma antes de final de año.

Continúa diciendo el Sr. Franco que hasta ahora el Ayuntamiento de Rota disponía de una regulación de la información y participación ciudadana, en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y en el Reglamento de los Presupuestos Participativos, recogándose en el reglamento que presentan los derechos a la participación individual y colectiva, el derecho a la petición y el derecho a la información, viniendo a expresar que la participación ciudadana en el Ayuntamiento se articula a través de los ruegos y preguntas por parte del público asistente al término de los plenos ordinarios, artículos 65 -68; de los diferentes Consejos Sectoriales, artículos 58-64; de la iniciativa popular, artículos 11 y 12; y de la consulta popular, artículo 13.

Asimismo informa que se crean dos nuevos órganos de participación, como son la comisión de sugerencias y reclamaciones, recogida en los artículos del 17 al 22, y el consejo social de la ciudad, en los artículos 56 y 57. Así, en cuanto a la comisión de sugerencias y reclamaciones, viene a desempeñar el papel que en algunos Ayuntamientos desempeña la figura del defensor del ciudadano o defensor del vecino y el consejo sectorial de la ciudad se trata de un órgano de carácter consultivo y de participación, que estará integrado por representantes de organizaciones sociales, económicas, profesionales, etc., para tratar

asuntos en materia de desarrollo económico, planificación de estrategia y grandes proyectos, siendo aprobada su composición en Junta de Gobierno y dándose cuenta al Pleno.

Expone que también se incluye como novedad en el reglamento la audiencia pública, artículos 23 al 27; las nuevas tecnologías, artículos 15 y 16; el registro municipal de asociaciones, del 28 al 35; la declaración de entidad pública municipal, del artículo 36 al 43; las subvenciones, recogidas en el artículo 51; y las cesiones de locales públicos municipales, artículos 52 y 53.

Prosigue manifestando que el presente reglamento establece el apoyo y el fomento de este Ayuntamiento a las asociaciones, como expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos y ciudadanas que la conforman con la sociedad, a través de sus voluntarios y voluntarias, para lo cual el presente reglamento contempla la declaración de entidad de utilidad pública municipal a aquellas asociaciones cuyo objeto social y las actividades que vengán realizando sean complementarias con respecto a las competencias municipales, contemplándose las entidades municipales de voluntariado, que la formarán aquellas asociaciones que desarrollan sus programas principalmente con la participación del voluntariado, artículos del 44 al 50.

Por último, el Sr. Franco expone que se recoge también en el presente reglamento, en el título cuarto, la ordenanza de los presupuestos participativos, con algunas modificaciones con respecto al reglamento aprobado en el Pleno Ordinario del 15 de octubre del año 2015, fruto de la experiencia de la puesta en marcha de los presupuestos participativos durante los dos últimos ejercicios económicos y que hacen hincapié principalmente en la presentación de las propuestas, en el contenido de las mismas, en la publicidad a través de la web municipal, en la Comisión de Seguimiento y en algunos otros aspectos.

Seguidamente interviene el concejal D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede-, exponiendo que han presentado una enmienda de adición al reglamento de participación ciudadana, que tiene que ver con la transparencia y con la participación de las personas en la transparencia del Ayuntamiento, para que puedan ver y conocer de primera mano muchas de las actividades, sobre todo que tienen que ver con las cuentas del Ayuntamiento, para regularlo de alguna forma a fin de que las personas que quieran ver el estado de las cuentas y en qué se gasta el dinero el Ayuntamiento, tengan la capacidad de hacerlo a

través de la web municipal o cualquier otro portal de transparencia o de participación, pero que sea de una forma sencilla.

En cuanto al reglamento en sí, informa que como no les ha dado tiempo, seguramente en el plazo de alegaciones presentaran una o varias, porque a su entender hay cosas que modificar o eliminar. Así, por ejemplo, en el artículo 12, capítulo 3, en el derecho a la iniciativa popular, apartado a), uno de los requisitos que dice que se ha de aportar es qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización, entendiendo que ya de por sí es demasiado trabajo para estas personas que se implican o tienen una inquietud, tener que presentar una memoria, como para pedirle medios económicos o personales para que hagan la propuesta, entendiendo que podría ser una sugerencia para indicar realmente lo que quieren, porque para eso es la memoria, pero de ahí a que aporten medios económicos o personales no lo ve, lo que podría ser un punto a eliminar.

Aparte de ello expone el Sr. Rodríguez Fénix que también tienen disconformidad con el lenguaje que se usa, porque aprobaron una moción para que todas las propuestas que vinieran al Ayuntamiento y todos los reglamentos que se hicieran tuvieran lenguaje inclusivo y aunque entienden que se ha hecho un esfuerzo, aún hay algunas cosas que deberían revisarse, porque faltan, indicando que así, por ejemplo, en el artículo 17, punto 1, se dice que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de los vecinos, faltando el lenguaje inclusivo, entendiendo que más que "los vecinos", tendrían que ser "los residentes", tal y como recoge la definición en la ordenanza de participación ciudadana, porque se queda corto a la participación incluyendo solo a los vecinos y no a todos los residentes.

En cuanto al artículo 18, sobre la composición, que en su punto 1 dice "de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo", expone el portavoz del Grupo Mixto que no están totalmente de acuerdo, por lo que estudiarán también su eliminación, al igual que entiende que, en cuanto al punto 2, que dice "Cada suplente podrá sustituir a un solo titular", por necesidad tendrá que ir el que pueda ir en ese momento, no compartiendo una imposición que no tiene por qué, si lo que se quiere es fomentar la participación.

Respecto al artículo 19, punto 4, que dice: "Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas o

reclamaciones ante la Comisión en asuntos de su competencia", expone el Sr. Rodríguez Fénix que le gustaría que le explicaran por qué no se puede, ya que si es por una incompatibilidad lo puede entender, pero si no es por ello no ve por qué una autoridad administrativa no puede presentar una queja o una reclamación.

Prosigue diciendo que en el capítulo 3, referente a los consejos sectoriales, faltaría el consejo sectorial de seguridad, que además nunca se ha reunido y haría falta una reunión.

Informa igualmente que también van a presentar una propuesta, que ya hicieran anteriormente en el Pleno y se les rechazó, para el cambio del artículo 65, en el punto 1, que dice: "Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas, en el que podrán participar tanto los vecinos/as como cualquier entidad ciudadana", en el sentido de eliminar "tras finalizar" por la frase "antes de comenzar", por entender que si hay asuntos que los vecinos quieren expresar antes de que se debata el punto, tendrían que tener la posibilidad, si no antes de que comience el Pleno, en un receso en el punto, para que esos vecinos o vecinas que quieran participar lo puedan hacer.

Para terminar, hace constar el portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede- que en la Comisión de Seguimiento de los presupuestos participativos, en el artículo 89, punto 2, dice que la comisión de seguimiento "estará compuesta por un representante del Ayuntamiento, y por las personas que formen los grupos motores" y que van a hacer una propuesta para incluir que los portavoces de los grupos también tengan cabida, porque quieren conocerlo de primera mano, y ya después se le da cuenta al Pleno.

Continuando con el turno de intervenciones, lo hace la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, diciendo que a su entender este reglamento es necesario, a la vez que es un derecho que viene recogido en la Constitución, en el sentido de que todos tienen este derecho a la información y a participar en los asuntos públicos, señalando que resulta un poco incongruente debatir este asunto viendo aquí a tanta gente que quizás no han tenido ese derecho a ser escuchados.

Expone que desde Roteños Unidos van a apoyar la propuesta conjuntamente con la moción, porque todo lo que se pueda ir incluyendo en este reglamento es positivo, en aras de la participación y de la representación de todas

las asociaciones y personas de la localidad, a través de grupos y colectivos y en la línea de lo comentado por el portavoz del Grupo Mixto en la Comisión Informativa, cuando hacía referencia a que se ha pasado de hacer una convocatoria al mes a tres meses ahora. Señala la concejal D^a M^a Ángeles Sánchez que Roteños Unidos no va a poner ninguna pega en que sea así, pero el equipo de gobierno debe intentar que si se mantiene el cambio a los tres meses, que se lleve a efecto, porque hasta ahora no se han convocado dentro de ese espacio algunos consejos, y no porque no hubiera materia, pues decir que no hay materia para convocar un consejo sería como decir que no se trabaja en este Ayuntamiento, sino más bien por motivos varios, como es el trámite y demás, lo que podrían entender y preferiría quedarse con esa parte.

En definitiva, la Sra. Sánchez Moreno reitera su petición al equipo de gobierno que si se cambia a los tres meses la celebración de los consejos, no pondrán ninguna pega, y que por favor se sea fiel a ese nuevo plazo para reunirse los consejos sectoriales cada tres meses, en el que participan políticos y diversas asociaciones relacionadas con el tema que se vaya a tratar.

Destaca también que en la parte de la participación en los presupuestos participativos que comentaba el compañero Moisés, ya se ha recogido en el reglamento actual que los concejales tengan cabida, opinando que los políticos deberían tener también la oportunidad de estar en las asambleas y grupos motores que se reúnen en los barrios, para poder también ver y participar cuando ese presupuesto vaya a destinarse a algunas de las obras que quiera el barrio en el que se está actuando en concreto.

Concluye la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos que esas son las dos cosas que plantean, que si se hacen con la intención de que funcionen de la manera que se proponen ahora, no tendrán ninguna pega en aceptarlo tal y como viene recogido en la ordenanza actual.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Curtido, portavoz del Grupo Popular, manifestando que quiere ser muy breve en este primer punto, entendiendo que en el día de hoy se van a tratar en este pleno extraordinario dos puntos muy importantes, por lo que no quiere extenderse en el primero, ya que seguramente lo tendrán que hacer lamentándolo en el segundo punto, cuando se hable acerca del solar de los maestros.

Continúa exponiendo que se trae hoy para aprobación inicial el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que es de vital importancia y va a contar el con apoyo de su partido, porque entienden como algo de vital importancia la participación de todos los ciudadanos en la vida local y en la vida actual de cada municipio, puesto que cada vez más los vecinos tienen inquietudes y están interesados en participar en la gestión diaria de su Ayuntamiento y cada vez se implican más y viven más de cerca cuales pueden ser realmente las soluciones a los problemas que se les plantean día a día, a la vez que entienden que esta participación debe estar regulada, como se hace en este reglamento en tres aspectos, al incluirse toda la nueva normativa, aparte de lo que ya se recogía dentro del Reglamento Orgánico de Funcionamiento sobre la participación de los ciudadanos y también el aspecto de los presupuestos participativos.

Plantea asimismo que su grupo posiblemente presentará algunas alegaciones, dentro del plazo establecido al efecto; sin embargo, expone que lo que más les preocupa es que esta participación que hoy aquí se promulga sea real y una participación que dé la posibilidad a los vecinos de decidir y de proponer qué es lo que quieren en su barrio, porque en el Pleno de hoy se da la fatídica casualidad que en el primer punto se está hablando de aprobar un reglamento para fomentar la participación ciudadana y, a su entender, en el segundo punto se está coartando esa participación ciudadana a un número importante de vecinos que hoy les acompañan en este Pleno.

Pero como ha dicho que se tratará en el segundo punto de este orden del día, expone el Sr. Curtido que se van a quedar en este punto con la parte positiva, que no es otra que quieren entender y dar por válido que el gobierno municipal querrá provocar esta participación ciudadana de una manera real.

Continúa D. Óscar Curtido diciendo que hay varias cuestiones, de las que puede adelantar un par de ellas, como por ejemplo, sobre los presupuestos participativos que, cuando se pusieron en marcha la primera vez, había muchas deficiencias a la hora de facilitar a los ciudadanos y a la oposición toda la documentación necesaria para la celebración de las distintas asambleas, recordando que en el Pleno en el que se dió conocimiento de ello quedó constancia que prácticamente no se había cumplido con el reglamento, puesto que no se sabía cuantas personas habían asistido a cada asamblea, no se sabía el porcentaje de vecinos que habían participado por barriadas según el censo

y muchísimas otras cuestiones que eran de vital importancia para saber la participación real que había por zonas.

Reitera el portavoz del Grupo Popular que presentarán algunas alegaciones probablemente para mejorar el texto, que van a votar a favor, haciendo un llamamiento precisamente a los partidos que conforman el gobierno municipal, como son el Partido Socialista e Izquierda Unida, para que en la tarde de hoy reine la cordura y el sentido común, empiecen a poner en marcha este Reglamento de Participación Ciudadana que hoy están aprobando y empiecen a dar ejemplo con los vecinos que hoy les acompañan y que se sientan escuchados, y se les haga partícipes de poder mejorar su barrio.

Siguiendo el turno de intervenciones toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, quien expone que el hecho de que hoy se traiga este Reglamento de Participación Ciudadana a este Pleno es un dato muy positivo, porque es la primera vez que este Ayuntamiento va a tener en un único texto la regulación de la participación ciudadana, que no es una recopilación de lo que ya existía, sino la creación de órganos y mecanismos que no existían, todos ellos tendentes a dar esa participación y a facilitar información de lo que se pide. Y que cosa distinta es el que se quiera hacer dejación de las funciones que, como grupos políticos y como gobierno municipal les corresponde, es decir, una cosa es la participación ciudadana y otra la dejación de funciones, que en ningún momento quieren hacer amparándose en una ordenanza de participación ciudadana.

Expone además el Sr. Manrique de Lara que esta normativa previsiblemente entrará en vigor y van a ser uno de los primeros Ayuntamientos que la van a poner en marcha, una vez aprobada por el Parlamento Autonómico la nueva Ley de Participación Ciudadana, informando que el reglamento introduce aspectos muy novedosos, como por ejemplo la Comisión de sugerencias y reclamaciones, que no ha existido nunca jamás en este municipio, para que todos los grupos políticos, con independencia de que luego se determine la composición, porque es un borrador inicial, puedan tener conocimiento, a través de una evaluación trimestral, de cuales son las principales quejas que los vecinos o residentes puedan formular a cualquier tipo de actuación o inacción por parte del Ayuntamiento, tratándose por tanto de un órgano de vital importancia, porque va a permitir a todos los grupos tener un conocimiento exacto de cuáles son las verdaderas quejas que los vecinos van a realizar.

Asimismo se establece un nuevo régimen de subvenciones y una figura importante, que es la declaración de entidades de utilidad pública, que va a implicar un reconocimiento a determinadas asociaciones que van a tener un plus a la hora de obtener subvenciones, porque van a mejorar o van a trabajar en ámbitos importantes, tales como el ámbito humanitario, el ámbito social, el ámbito cultural, etc., estableciéndose una regulación por primera vez también del funcionamiento de los consejos sectoriales, que hasta ahora existían en el Reglamento Orgánico, pero no se decía como tenían que funcionar, incluso ni siquiera estaba regulado cómo hacer la convocatoria, en cambio aquí se regula cómo va a ser la convocatoria, cómo va a ser la composición, cómo se crean los diferentes consejos sectoriales, etc.

Por otro lado, expone el Sr. Manrique de Lara, que respecto a lo que se ha dicho de que la periodicidad sea puesta a tres meses, se debe a una petición que los propios participantes de los consejos sectoriales han manifestado a los delegados, al considerar excesiva una periodicidad mensual, incluso en algunos consejos sectoriales se ha pedido expresamente que la convocatoria se haga una vez al trimestre. Pero, evidentemente, se están convocando por parte del gobierno municipal y se seguirán convocando en lo sucesivo, esperando que con esta ordenanza no ocurra lo que sucedió en gobiernos anteriores que no se convocaron jamás los consejos sectoriales.

Con respecto a los presupuestos participativos, informa el portavoz socialista que ya se han puesto en marcha, que se trata de un reglamento que funciona, pero que en estos años de funcionamiento han visto que hacía falta un cambio en la filosofía, porque muchas veces es cierto que es muy difícil concretar proyectos interesantes por zonas delimitadas de la ciudad, y que muchos vecinos les decían que querían participar aportando ideas que a lo mejor no se concentraban solamente en la zona donde les correspondía, sino que era un ámbito mucho más amplio; por tanto, se establece un cambio en cuanto a la celebración de la asamblea decisoria, que ya no será por barriadas sino una para todo el municipio.

En definitiva, expone que es un texto que trae importantes novedades, que cuando esté funcionando va a ser un paso cualitativo y cuantitativo en cuanto a la participación ciudadana, y que todo lo que sea mejorar en ese periodo de exposición pública, se sentarán, lo verán y no tendrán ningún tipo de inconveniente en aceptarlo.

Con respecto a la enmienda que se hace por parte de Sí Se Puede, manifiesta el portavoz Sr. Manrique de Lara que han estado viéndola y entienden que la información que se interesa ya se viene prestando en el Portal de la Transparencia, no obstante no tienen ningún inconveniente en que se incorpore para hacer todavía el Ayuntamiento más transparente.

Por último agradece el posicionamiento de todos los grupos, esperando que en ese plazo de exposición pública, si se puede mejorar el texto, se pueda llevar a cabo.

El Sr. Franco portavoz de Izquierda Unida interviene nuevamente agradeciendo el posicionamiento de los grupos, si bien las alegaciones no se pueden valorar, refiriéndose a la batería acompañada por el Sr. Rodríguez Fénix, que ha hecho un trabajo de repasarse, leerse, estudiarse y analizar toda la ordenanza que se presenta, por lo cual le felicita, pero que no es el momento de analizarlas dado que es una aprobación inicial, además que hay cuestiones que tendrán que valorarse por parte de los técnicos municipales.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Grupo Mixto -Sí se puede Rota-, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto -Sí se puede Rota-).

Seguidamente, se somete a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. alcalde-presidente dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente una vez enmendada, quedando la misma aprobada por unanimidad de los diecinueve concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial:

a) El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, cuyo texto literal es el siguiente:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

CAPÍTULO I. Derecho a la Participación Individual y Colectiva

CAPÍTULO II. Derecho de Petición

CAPÍTULO III. Derecho a la Iniciativa Popular

CAPÍTULO IV. Derecho a la Consulta Popular

CAPÍTULO V. Derecho a la Información

Sección 1ª. Derecho general a la información

Sección 2ª. Medios de información y nuevas tecnologías

CAPÍTULO VI. De la defensa de los derechos de los vecinos. Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

CAPÍTULO VII. De la Audiencia Pública

TÍTULO II: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

CAPÍTULO I. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

CAPÍTULO II. La Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

CAPÍTULO III. Las Entidades Municipales de Voluntariado

CAPÍTULO IV. Régimen de Subvenciones

CAPÍTULO V: Locales Públicos Municipales

TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. Normas Comunes

CAPÍTULO II. El Consejo Social de la Ciudad

CAPÍTULO III. Los Consejos Sectoriales de Participación

CAPÍTULO IV. De la participación en los Plenos Municipales.

TÍTULO IV: DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I. Órganos y estructura de los presupuestos participativos.

CAPÍTULO II. Procedimiento para la aprobación de los presupuestos participativos.

Sección 1ª. De la presentación de propuestas

Sección 2ª. Asambleas deliberativas
Sección 3ª. Análisis de viabilidad legal, técnica
y financiera
Sección 4ª. Asamblea decisoria

CAPÍTULO III. Comisión de seguimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En cumplimiento de tal función, el Ayuntamiento de Rota se dota del presente Reglamento, en el que se regulan -sin dejar de enmarcarse en la normativa sectorial aplicable, autonómica y estatal- las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta Administración Local.

Consecuentemente, se regulan en esta normativa tanto la participación indirecta, por medio de Asociaciones y Entidades de voluntariado, además de la que se realiza a través de órganos municipales que se crean expresamente para facilitar dicha participación, como la directa, por medio de los mecanismos derivados de los derechos de la participación individual, con el fin de acercar la opinión de todos a los centros de decisión.

En efecto, el derecho fundamental de Asociación, reconocido en el artículo 22 de nuestra Constitución, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos y, por lo tanto, este Ayuntamiento, no pueden permanecer al margen.

Por ello, el presente Reglamento, reconociendo la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, establece las determinaciones previas por hacerlo eficaz. Resulta patente que las Asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de

la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, representando los intereses de los/las ciudadanos/as ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza, para lo cual las presentes normas contemplan también la posibilidad de otorgar ayudas y subvenciones, siempre de conformidad con el marco legal. Se incluye asimismo, como medida de fomento, la posibilidad de otorgar la condición de Entidad de utilidad pública municipal, con efectos únicamente referidos al Ayuntamiento de Rota.

Debe resaltarse, asimismo, el importante papel del voluntariado en materia de participación. La acción voluntaria, mediante la cual los/las ciudadanos/as se comprometen en actividades de muy diversos ámbitos, constituye a las administraciones en el deber de facilitar tal participación en forma de apoyo, fomento y difusión de esta labor voluntaria.

En suma, comprometerse con los demás, ofrecer de forma espontánea y generosa la ayuda a quien lo necesita, implicarse personalmente en los problemas comunes, son actitudes cotidianas sobre las que se ha ido construyendo una sociedad basada en valores democráticos y sociales, que se deben potenciar por una administración, como la local, que encuentra su razón de ser en la proximidad a los ciudadanos.

Estos valores de servicio al interés general, que deben inspirar tanto a la acción pública como a la propia acción voluntaria organizada, obliga obviamente a establecer unos requisitos mínimos para los programas y proyectos de voluntariado que pretendan obtener financiación municipal, a efectos de posibilitar la evaluación de la adecuada administración de los fondos públicos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Por último, se regulan en el presente Reglamento los órganos municipales de participación, a través de los cuales se pretende garantizar la existencia un adecuado flujo de información que permita a quien en cada momento ostente las responsabilidades de gobierno conocer el estado de opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y Entidades en las que ésta se integra.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante Reglamento Orgánico.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la Entidad Local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, el reglamento se incardina en la normativa estatal y autonómica que, en parte es recogida en el propio texto, y que se complementa en atención a las peculiaridades del municipio.
- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado el reglamento de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

--ooOoo--

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/las vecinos/as y Entidades ciudadanas en la gestión municipal conforme lo establecido en la Constitución y en la legislación básica de régimen local.

Artículo 2.- Objetivos

El Ayuntamiento de Rota, mediante el presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente.
2. Proporcionar la más amplia información acerca de sus actividades, proyectos, programas y servicios, así como de las realizadas por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales.
3. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que ésta se agrupa, en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.
4. Impulsar el movimiento asociativo en la ciudad.
5. Garantizar los valores solidarios y hacerlos más efectivos a través del fomento del voluntariado en el término municipal.
6. Hacer efectivos los derechos y deberes de los/las vecinos/as recogidos en la legislación básica de régimen local.
7. Garantizar el acceso de los/las ciudadanos/as a los recursos y estructuras municipales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en cada caso.

Artículo 3.- Definición de residente, vecino, domiciliado y entidades ciudadanas

1.- A los efectos previstos en el presente reglamento la condición de residente se adquiere en el

momento de realizar la inscripción en el Padrón. Los residentes se clasifican en vecinos y domiciliados.

2.- Son vecinos los españoles mayores de edad que residan habitualmente en el término municipal y figuren inscritos con tal carácter en el Padrón.

3. Son domiciliados los españoles menores de edad y los extranjeros residentes habitualmente en el término municipal y que como tales figuren inscritos en el Padrón municipal.

4. Se entiende por entidades ciudadanas a los efectos del presente reglamento, todas las asociaciones, que por tal no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los residentes en Rota, y cuyos fines no sean exclusivamente políticos, sindicales o mercantiles; siempre y cuando estén inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades y con los datos actualizados, o al menos esté presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano la solicitud de inscripción o la de actualización de datos.

TÍTULO I DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

CAPÍTULO I Derecho a la Participación Individual y Colectiva

Artículo 4.- Derecho a la Participación

1. Todos/as los/las residentes y entidades ciudadanas tendrán derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando su colaboración voluntaria sea requerida por los órganos de gobierno y administración municipal.

2. El Ayuntamiento establecerá y regulará mediante el presente Reglamento los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/las residentes y entidades ciudadanas en los asuntos de la vida pública local.

Artículo 5.- Nuevas tecnologías y participación

El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y desarrollará cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación y la comunicación con todos los ciudadanos y entidades ciudadanas, para la presentación

de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

CAPÍTULO II **Derecho de Petición**

Artículo 6.- Titulares de la petición

Toda persona natural o jurídica, con independencia de si es o no residente, tendrá derecho a presentar sus peticiones, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, así como ante aquellas sociedades mercantiles dependientes de aquél, que gestionen servicios públicos de titularidad municipal.

Artículo 7.- Forma de ejercitarlo

La petición se formulará por escrito, y podrá ser cursada por cualquiera de los medios disponibles en los servicios municipales que permitan acreditar su autenticidad, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Artículo 8.- Declaración de inadmisibilidad

1. No se admitirán a trámite las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de este Ayuntamiento, así como aquéllas que tengan establecido un procedimiento específico.

2. La declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.

Artículo 9.- Notificación

1. Admitida a trámite una petición, la autoridad u órgano competente tendrá la obligación de contestar y de notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación.

2. El vencimiento del plazo expresado en el artículo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, deberá de entenderse desestimatorio en lo que a su petición se refiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que la legislación vigente en cada momento establezca en relación con el Derecho de Petición.

CAPÍTULO III Derecho a la Iniciativa Popular

Artículo 11.- Concepto

La iniciativa popular es aquella forma de participación mediante la cual los/as vecinos/as y los/as domiciliados/as que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, a título individual o a través de entidades ciudadanas, proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público.

Artículo 12.- Ejercicio del derecho

1. Los/las vecinos/as y los domiciliados/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, así como las entidades ciudadanas, podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

a) La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se formulará mediante escrito que indique claramente:

- El texto de la moción precedida por una exposición de motivos.
- Memoria en la que se detallen las razones que aconsejen a juicio de los firmantes la tramitación ya probación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la moción.
- La relación de miembros que componen la comisión promotora de la iniciativa con expresión de los datos personales de los mismos.
- Que medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización.

b) Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 % de los/las vecinos/as y domiciliados/as del municipio, que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local. La recogida de firmas deberá realizarse en pliegos autorizados por la Secretaria General para tal fin, debiendo solicitar los promotores

dichos pliegos indicando sucintamente el contenido de la futura propuesta.

c) Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por el/la Secretario General y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor municipal.

d) El punto del pleno donde se debata la moción, comenzará con una intervención de un portavoz que la comisión promotora designará, con el objeto de que pueda hacer una exposición y defensa de aquella.

e) Estas iniciativas podrán llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

CAPÍTULO IV **Derecho a la Consulta Popular**

Artículo 13.- Consulta Popular

1. El Ayuntamiento, a través de su Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los/las vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. El procedimiento será el que en cada caso contemple la normativa Autonómica que resulte de aplicación.

3. El resultado de esta consulta no será, en ningún caso, vinculante para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V **Derecho a la Información** **Sección 1ª.** **Derecho General a la Información**

Artículo 14.- Información ciudadana

1. El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad, la realizada por las

Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de todos los/las ciudadanos/as en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.

3. A los efectos prevenidos en el presente artículo, en el portal de la transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, aparecerá la publicidad activa contemplada en la actual ordenanza municipal de transparencia.

4. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en las normativas sobre transparencia tanto a nivel estatal como autonómico, y al resto del Ordenamiento Jurídico.

5. Si la información solicitada contuviese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, o normativa que en un futuro la sustituya, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, no normativa que en un futuro la sustituya, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuenta con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de Ley.

Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a la información que contengan datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, la unidad técnica de transparencia concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, la unidad técnica de transparencia tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

a) el menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

b) la justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

No será de aplicación lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

Sección 2ª.

Medios de información y nuevas tecnologías.

Artículo 15.- Información municipal

1. El Ayuntamiento informará a la ciudadanía de su gestión a través de los medios de comunicación e igualmente, informará por medio de carteles, tableros de anuncios y cuantos otros medios se consideren necesarios.

2. 1.

a) El Ayuntamiento declarará, a través de los correspondientes portales de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, de las instituciones del Ayuntamiento.

b) En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- Clase de cuenta bancaria.
- Denominación.
- Titularidad.
- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
- Saldo global.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.

c) El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

d) Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter de secreto de algún dato.

2. 2. Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en el presente Reglamento, será publicada en los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, sin perjuicio de la obligación de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

2. 3.

- La información será presentada de una forma clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formato reutilizable.
- El acceso a los datos de las cuentas bancarias en los términos previstos en el presente Reglamento, se

adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. 4.

- Todos los datos publicados lo serán preferiblemente en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración.
- El formato descrito en el apartado anterior se atenderá a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal.

Artículo 16.- Incorporación de medios técnicos

1. El Ayuntamiento de Rota impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los/las ciudadanos/as.

2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento, los/las ciudadanos/as podrán relacionarse con el mismo, para ejercer sus derechos, a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

3. El Registro General del Ayuntamiento y los registros parciales o auxiliares, funcionarán en soporte informático. El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número; epígrafe expresivo de su naturaleza; fecha de entrada y hora de presentación, en su caso; identificación del interesado; órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

CAPÍTULO VI.
De la defensa de los derechos de los/las vecinos/as.
Comisión de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 17.- Definición y objetivos

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, al amparo de lo prevenido en la legislación básica de régimen local.

2. El Ayuntamiento de Rota crea la citada Comisión con los siguientes objetivos, que actuarán como principios inspiradores de su actuación:

a) Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales, por el funcionamiento de un servicio público de competencia municipal.

b) Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por los ciudadanos/as.

c) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de los/las vecinos/as.

d) Satisfacer las necesidades de los/las ciudadanos/as roteños/as y alcanzar la máxima eficacia en la gestión de los recursos públicos.

3. Todos los órganos del Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones, aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos. Asimismo, la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias y reclamaciones, la rapidez en la contestación al ciudadano/a, la calidad de las respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.

Artículo 18.- Composición

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por Concejales pertenecientes a todos los Grupos Políticos que integren el Pleno del Ayuntamiento de Rota, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

2. La adscripción concreta de los/las Concejales/as que deban formar parte de la Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo dirigido al Presidente/a del Pleno, que dará cuenta al mismo. Los Grupos Políticos podrán designar suplentes de sus vocales titulares en las Comisiones, bien con carácter permanente, bien para una convocatoria concreta, mediante comunicación de los respectivos Portavoces. El/la vocal suplente tendrá todos los derechos del titular, incluido el de votación, cuando éste no asista a la Comisión y lo haga aquél en su lugar. Cada suplente podrá sustituir a un solo titular.

3. La Comisión tendrá un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrados por el Presidente/a del Pleno.

4. El/la Secretario/a de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue.

Artículo 19.- Competencias

1. Será competencia de esta Comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia o reclamación, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal y se haga llegar al Ayuntamiento para conocimiento y análisis por esta Comisión.

2. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio o actividad de titularidad municipal o su calidad.

3. Las reclamaciones de las que podrá conocer esta Comisión Especial serán aquellas que se presenten acerca de disfunciones de un servicio o actividad municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, estando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, versen sobre un procedimiento abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

4. Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas o reclamaciones ante la Comisión en asuntos de su competencia.

5. Las sugerencias y reclamaciones formuladas de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, de reclamación previa al ejercicio de

acciones civiles o laborales, de reclamación económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial, ni su presentación paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

6. No podrán ser examinadas por la Comisión aquellas quejas o reclamaciones sobre las que se encuentre pendiente resolución judicial. Si, iniciadas las actuaciones, se interpusieren por personas interesadas demandas o recursos judiciales, se suspenderá el curso de aquéllas.

7. Quedan fuera del ámbito competencial de la Comisión las funciones de control político de la actividad municipal, los asuntos ajenos al ámbito de competencias del municipio así como los litigios entre particulares.

Artículo 20.- Tramitación de las Sugerencias y Reclamaciones

1. Podrá dirigirse a la Comisión, formulando reclamaciones, toda persona natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho, que invoque un interés legítimo.

2. Asimismo, podrá dirigirse a la Comisión, formulando sugerencias, toda persona natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho.

3. Las personas naturales y jurídicas anteriormente mencionadas podrán presentar sus sugerencias y reclamaciones en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en donde se les facilitará el impreso correspondiente, que igualmente se pondrá a disposición de los/las ciudadanos/as en la página web oficial de la Corporación. También podrán presentarse a través de los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que se habiliten al efecto.

4. Las sugerencias y reclamaciones deberán contener, como mínimo, los datos identificativos de la persona que la presente, con expresa mención de un domicilio a efectos de ulteriores notificaciones, así como una suficiente motivación, debiendo ser presentadas en el plazo máximo de un año contado a partir desde el momento en que se tuviese conocimiento de los hechos objeto de la misma. Podrán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba se estimen pertinentes.

5. Recibidas las sugerencias o reclamaciones, serán objeto de una valoración preliminar por parte de la Comisión encaminada a resolver sobre su admisibilidad. Procederá declarar su inadmisión en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se aprecie la existencia de un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de reclamaciones anónimas.
- c) Cuando se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento, que puedan generar perturbaciones o paralización de la actividad administrativa.
- d) Cuando se puedan irrogar, con ocasión de su tramitación, perjuicios para los legítimos derechos de terceras personas.
- e) Cuando carezcan manifiestamente de fundamentación.
- f) Cuando se trate de materias ajenas al ámbito competencial municipal, que versen sobre el control político a los órganos municipales, que hagan relación a litigios entre particulares o conste la existencia de procedimiento judicial en curso.

6. Toda Sugerencia o Reclamación admitida a trámite motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella, así como aquellos documentos que se generen con ocasión de su tramitación, debiendo articularse un procedimiento que garantice su rápida contestación o conocimiento por parte de los servicios afectados, cuya duración nunca podrá exceder de tres meses.

7. En cualquier momento de la tramitación, podrá requerirse al interesado/a la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance. La no aportación de los mismos no impedirá la tramitación de las sugerencia o reclamación, sin perjuicio de su posible incidencia en la resolución que finalmente se adopte.

8. Los servicios responsables deberán dar respuesta directa y por escrito a los interesados, de la que remitirán copia a la Comisión.

Artículo 21.- Decisiones de la Comisión

1. La Comisión adoptará las decisiones que procedan en relación con los expedientes tramitados, formulando las recomendaciones que estime pertinentes sin que, en ningún caso, puedan suponer la anulación de actos, resoluciones o acuerdos.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elaborará un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que al respecto procedan. La exposición se realizará por el Presidente/a de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición.

Artículo 22.- Funcionamiento de la Comisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias cada tres (3) meses, en los días y horas que establezca el/la Presidente/a, quien podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

2. Las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Comisión y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan los solicitantes.

3. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en cuyo caso únicamente deberá respetarse el mínimo plazo necesario para convocar a los miembros de la Comisión.

4. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde. Como norma general, las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la posibilidad de que comparezcan ante la misma autoridades, funcionarios o empleados públicos relacionados con la reclamación o sugerencia, para que informen al respecto.

5. El/la Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, las exposiciones y debates de la Comisión.

6. Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

7. De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta en la que constará:

- a) Fecha y hora de comienzo y finalización de la sesión
- b) Carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- c) Identidad de los miembros de la comisión asistentes y ausentes.
- d) Identidad de las personas que comparezcan ante la Comisión
- e) Asuntos que se dictaminen.
- f) Opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- g) El resultado de las votaciones.
- h) Parte dispositiva de los acuerdos tomados.

8. En caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

9. Los acuerdos que se adopten revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán una propuesta concreta y medidas a adoptar, remitiéndose al órgano municipal competente.

CAPÍTULO VII

De la Audiencia Pública

Artículo 23.- Audiencia Pública.

Con el fin de garantizar la máxima información municipal a los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá convocar a propuesta del Alcalde, y con carácter exclusivamente informativo, una reunión abierta a todos los ciudadanos en general, para tratar aquellos temas de planificación y programación que afecten a los intereses generales.

Artículo 24.- Convocatoria.

La convocatoria de la audiencia pública se deberá publicar en los medios de comunicación local, al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

Artículo 25.- Lugar de celebración.

La sesión se celebrará en el local que establezca el Ayuntamiento, el cual deberá ser idóneo para su celebración.

Artículo 26.- Presidencia.

La sesión estará presidida por el alcalde o concejal en el que este delegue, a ser posible el delegado del área competente en los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Desarrollo de la sesión.

1. La duración de la sesión, así como el número de intervenciones, réplicas y contrarréplicas, las fijará el presidente a su comienzo.

2. Cuando la intervención sea de una entidad, tomará la palabra su representante designado al inicio de la sesión.

**TÍTULO II
FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO
CAPÍTULO I**

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

Artículo 28.- Apoyo a las Asociaciones y Entidades

1. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/las ciudadanos/a con la sociedad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas.

2. El Ayuntamiento de Rota promoverá y facilitará el desarrollo de las Asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de Asociaciones, y Entidades que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

3. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las Asociaciones y Entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del derecho de Asociación, y con el resto de normativa que resulte de aplicación.

4. Para facilitar que las Entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación.

5. El Ayuntamiento aportará recursos para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

6. Dichas Asociaciones podrán disfrutar de ayudas y subvenciones para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos cuyo interés se acredite, que sólo podrán destinarse a tales fines.

Artículo 29.- Objetivos del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.

Artículo 30.- Entidades que pueden inscribirse

Todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las ciudadanos/as y cuya sede o delegación esté establecida en el municipio de Rota.

Artículo 31.- Solicitud

1. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y podrá ser presentada por los medios contemplados en la normativa de procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con dicha solicitud, se presentará la documentación que en cada momento se determine.

Artículo 32.- Resolución de la Solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción, será el contemplado en el procedimiento administrativo común.

2. Corresponde a la Alcaldía o Delegación municipal, que en cada momento ostente la competencia sobre el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante, y en el caso de resultar estimatoria se notificará el número de inscripción asignado.

Artículo 33.- Modificación de datos y renovación de la inscripción

1. Con la finalidad de que el Registro Municipal de Asociaciones esté actualizado permanentemente, las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Asimismo, en el mes de enero de cada año, las Asociaciones y Entidades inscritas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Presupuesto y programa anual de actividades.
- b) Certificación actualizada del número de asociados/as al corriente de las cuotas.
- c) Fecha y resultados de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 34.- Datos asociativos y Certificación

1. En la página Web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las Asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento

prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las Asociaciones o Entidades en el Registro Municipal así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 35.- Sede del Registro

1. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá de Alcaldía o concejal en quien éste delegue.

2. Para poder acceder a los recursos económicos municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro, o al menos hayan presentado la solicitud para su inscripción.

CAPÍTULO II

La Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

Artículo 36.- Entidad de Utilidad Pública Municipal

Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por Alcaldía-Presidencia o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 37.- Procedimiento de declaración

1. El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las

Entidades interesadas, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia o a la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación y Relaciones Ciudadanas, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.

b) Memoria de actividades de los dos últimos años, adjuntando la documentación justificativa. La Memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:

b.1 Certificación acreditativa del número de socios/as al corriente de las cuotas. En caso de Federaciones, uniones de Asociaciones, confederaciones, agrupaciones y Entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de Entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

b.2 El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la Entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

b.3 Los medios personales y materiales de los que dispone la Entidad.

b.4 La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la Entidad.

b.5 Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.

b.6 Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.

b.7 El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

c) Se acompañará a la memoria, acreditación documental de los siguientes requisitos legales:

c.1 Copia compulsada o certificación del acta donde se recoja el acuerdo del órgano competente

de la Asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

c.2 Certificado del Secretario/a de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios/as, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.

c.3 Certificado del Secretario/a de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.

c.4 Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.

c.5 Inventario valorado de sus bienes inmuebles.

c.6 Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del período referido.

c.7 Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

c.8 Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

c.9 Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 38.- Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como presupuesto indispensable que la Entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese período.

2. Una vez constatada la concurrencia de la anterior circunstancia, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Que los fines estatutarios de la Entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad, dentro de los términos previstos en el artículo 29 del presente Reglamento.

b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.

c) El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

d) El número de voluntarios/as involucrados/as en la realización de sus actividades.

e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.

f) Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.

3. Las federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes del presente artículo se cumplan tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones, como por cada una de las Entidades integradas en ellas.

4. La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las Entidades que la integren.

Artículo 39.- Instrucción

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes de los Órganos y Áreas Municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.

2. Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente Informe - Propuesta se elevará, previa audiencia de los/las interesados/as, en su caso, a la Alcaldía-Presidencia o al órgano que obre por su delegación para su resolución definitiva.

3. El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4. Contra la Resolución adoptada podrán interponerse los recursos que, en cada momento, contemple la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 40.- Derechos

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Rota, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

a) Utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Rota" en todos sus documentos.

b) Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento, dentro del marco legal vigente y de acuerdo con el reglamento de participación ciudadana.

c) Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.

e) Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

f) A la utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.

g) A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrán participar en los Consejos de Administración de las empresas municipales, en el marco de sus respectivos estatutos.

Artículo 41.- Deberes

1. Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada

ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier administración pública en dicho ejercicio.

2. Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

3. Facilitar al Ayuntamiento de Rota los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 42.- Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación

1. Las Entidades declaradas de utilidad pública municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, y en el mes de enero de cada año comunicarán a dicho Registro el presupuesto y el programa anual de actividades. Asimismo, antes del 1 de julio de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. Las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

3. Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía-Presidencia o quien obre por su delegación. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

Artículo 43.- Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

2. Asimismo dicha declaración se incluirá en la página Web municipal, procurándose su más amplia difusión.

CAPÍTULO III

Las Entidades Municipales de voluntariado

Artículo 44.- Ámbito de Actuación

Las presentes normas regulan el voluntariado organizado, desarrollado a través de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción voluntaria que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Rota, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en vigor, tanto estatal como autonómica, sobre esta materia.

Artículo 45.- Concepto de acción voluntaria organizada

1. Se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que sean de interés general y se desarrollen en áreas de actuación tales como: servicios sociales y sanitarios; defensa de los derechos humanos; superación de la exclusión social; superación de la discriminación social por discapacidad; desigualdad por motivo de género; el racismo, la xenofobia y la homofobia; áreas de necesidad social; la protección, información y formación de los consumidores y usuarios; orientación sexual; medio ambiente; consumo; educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre; patrimonio histórico; emergencias y protección civil; integración de población de inmigrantes; cooperación, solidaridad internacional y educación por la paz, y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas.

b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.

c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.

d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos, realizados a través de Entidades sin ánimo de lucro.

e) La acción voluntaria estará fundamentada en los principios de libertad de expresión de una opción

personal; participación directa y activa de ciudadanos/as en las responsabilidades comunes; de solidaridad; de compromiso social y de autonomía respecto de los poderes públicos y económicos.

Artículo 46.- De las Personas Voluntarias

1. Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad, podrán ser excepcionalmente promovidas por el Ayuntamiento de Rota, siempre que se encuentren directamente vinculadas al ámbito de actuación que le es propio, y de conformidad, en todo caso, con la normativa de aplicación.

2. A tal efecto se suscribirá un compromiso que tendrá un contenido análogo al contemplado en el artículo 47.

Artículo 47.- Entidades Municipales de Voluntariado

1. Las personas físicas que participen en una acción voluntaria organizada deberán realizarla a través de las Entidades que desarrollen programas de acción voluntaria. Las Entidades que desarrollen este tipo de programas y que pretendan colaborar con el Ayuntamiento de Rota, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener personalidad jurídica.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Actuar en alguna de las áreas establecidas en el artículo 44.1 a).
- e) Actuar principalmente por medio de personal voluntario .
- f) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades como Entidad Municipal de Voluntariado.
- g) A efectos del compromiso previsto en el artículo 47 de este Reglamento, las Entidades de voluntariado que soliciten colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, deberán ajustarse a los requisitos y documentación básica que, en cada caso, se estime necesaria.

2. La incorporación de los/las voluntarios/as a las Entidades de Voluntariado se realizará a través de la suscripción de un compromiso entre ambas partes, que deberá contener como mínimo:

- a) El carácter solidario y altruista de la relación.
- b) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
- c) El contenido de las funciones, actividades y horarios que se compromete a realizar el/la voluntario/a, así como el lugar en el que se desarrollará la actividad.
- d) El proceso de formación que se requerirá para el cumplimiento de sus funciones.
- e) La duración y causa del compromiso, además de las formas de desvinculación por ambas partes.

3. La condición de voluntario/a es compatible con la de socio/a o miembro de la Entidad colaboradora.

Artículo 48.- Compromiso de las Entidades Municipales de Voluntariado con la Administración Local

Las Entidades de Voluntariado que quieran participar en programas o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Rota, deberán suscribir con éste un compromiso de colaboración, en el que se concretarán los términos de dicha participación.

Artículo 49.- Declaración de Entidad Municipal de Voluntariado

1. La declaración de Entidad Municipal de Voluntariado, que sólo surtirá efectos frente al Ayuntamiento de Rota, se efectuará previa solicitud, instrucción de expediente, y audiencia de los/las interesados/as, pudiendo incorporarse al expediente cuantos antecedentes se consideren necesarios.

2. Corresponde la competencia para tramitar y resolver la indicada solicitud a Alcaldía o a la Delegación que ostente, en cada momento, las competencias en materia de Participación Ciudadana.

3. La resolución se notificará posteriormente a los/las interesados/as.

Artículo 50.- Revocación de la declaración

1. Las Entidades declaradas Entidades Municipales de Voluntariado dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica, así como del compromiso adquirido con la administración, cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

2. Será competente para la instrucción y resolución del expediente de revocación de la declaración de Entidad Municipal de Voluntariado, Alcaldía o quien obre por su delegación. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

CAPÍTULO IV

Régimen de Subvenciones

Artículo 51.- Subvenciones

1. El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades a las que se hace referencia en el presente Reglamento, en el marco de sus recursos presupuestarios, a través de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva; sin perjuicio de aquellas otras que puedan venir determinadas nominativamente dentro del presupuesto municipal. La gestión se realizará, en todo caso, bajo los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad.

2. Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante el correspondiente convenio.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones, los requisitos exigibles, solicitudes, mecanismos de justificación, y demás aspectos de procedimiento se regirán por la normativa estatal, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, por las demás Ordenanzas existentes en el ámbito deportivo, cultural, de

juventud, de participación ciudadana, y por las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los Presupuestos Municipales anuales y sus bases de ejecución.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CAPÍTULO V

Locales Públicos Municipales

Artículo 52.- Cesión de locales municipales.

1. El Ayuntamiento podrá ceder temporalmente, de forma gratuita, locales municipales de carácter patrimonial, a entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal, con el fin de que el mismo constituya la sede o el lugar donde la entidad realice su actividad social.

2. Las cesiones tendrán la duración que se haya establecido en el acuerdo, no pudiendo nunca sobrepasar los treinta años. Transcurrido el plazo de la cesión, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión, incluida las prórrogas, pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

- a)** El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- b)** Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- c)** Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- d)** Informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
- e)** Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.
- 2.º Plazo de duración de la cesión.
- 3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.
- 4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.
- 5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- 6.º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Artículo 53.- Cesión en precario.

1. El Alcalde-Presidente podrá excepcionalmente y por razones de interés público, realizar cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año que requerirán la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- a) Solicitud motivada de la persona interesada que justifique la finalidad pretendida.
- b) Resolución de la Alcaldía-Presidencia autorizando la cesión en precario con las condiciones que se estime pertinentes.

2. La duración de la cesión, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder del plazo previsto en el apartado anterior.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I.- Normas Comunes

Artículo 54.- Definición

Son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social, que gozan de carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de los/las vecinos/as a los asuntos de interés público local.

Artículo 55.- Órganos de participación

1. La participación Ciudadana en el ámbito municipal se articulará a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Social de la Ciudad.
- b) Los Consejos Sectoriales de Participación

2. Cuando la normativa de aplicación prevea que alguno de los miembros de cualquier órgano de participación ciudadana deba ser elegido de entre un conjunto de Entidades, Asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de Asociaciones, serán éstas las que deberán nombrarlo de común acuerdo.

CAPÍTULO II

El Consejo Social de la Ciudad

Artículo 56. - Naturaleza jurídica

El Consejo Social de la ciudad de Rota es un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Artículo 57.- Régimen jurídico

1. Podrán ser miembros del consejo social de la ciudad:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismo municipales
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en la visión estratégica de la ciudad en su conjunto.

2. La composición del consejo social de la ciudad será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del

Alcalde. De la composición del consejo social de la ciudad se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CAPÍTULO III

Los Consejos Sectoriales de Participación

Artículo 58.- Consejos Sectoriales

Los consejos sectoriales son órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Artículo 59.- Relación de consejos sectoriales

1. En el ámbito de este Ayuntamiento, se constituyen los siguientes consejos sectoriales:

- Servicios Sociales
- Turismo
- Comercio
- Fiestas
- Medio Ambiente, agricultura y pesca
- Cultura
- Deportes
- Participación ciudadana
- Patrimonio histórico

2. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se podrán constituir todos aquellos consejos sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.

Artículo 60.- Constitución de nuevos consejos sectoriales

La creación de un nuevo consejo sectorial se realizará por acuerdo del Pleno Municipal, debiendo constar relación detallada de las materias relativas a su ámbito de actuación.

Artículo 61.- Presidencia

El Alcalde es el presidente nato de todos los consejos sectoriales, pudiendo delegar dicha presidencia en el concejal delegado del área municipal correspondiente.

Artículo 62.- Composición de los consejos sectoriales

1. Podrán ser miembros de los consejos sectoriales:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal, cuyos objetivos sociales estén directamente relacionados con el sector de actividades que se traten.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismo municipales
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en las materias a tratar en cada consejo sectorial.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales será propuesta por el concejal delegado del área al que pertenezca, y aprobada por el Alcalde. De la composición de cada consejo sectorial se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Artículo 63.- Competencias

Será competencia de los consejos sectoriales:

- Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.
- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Artículo 64.- Convocatoria

1. Los consejos sectoriales se convocarán, al menos, una vez cada trimestre, debiéndose cursar dicha convocatoria por escrito.

2. De las sesiones de cada consejo se levantará acta con indicación de la hora de comienzo y finalización, número de asistentes, materias debatidas, y una sucinta referencia a los posicionamientos en los debates.

CAPÍTULO IV

De la participación en los Plenos Municipales

Artículo 65.- Sujetos que pueden participar

1. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas, en el que podrán participar tanto los vecinos/as como cualquier entidad ciudadana.

2. El número máximo de ruegos y preguntas por cada sesión plenaria será de cuatro, disponiendo el interviniente de un máximo de cinco minutos para su exposición.

Artículo 66.- Temática

El ruego o pregunta deberá versar sobre un tema concreto de interés y competencia municipal, haya sido o no objeto de debate en la sesión, y no podrá afectar a la intimidad de las personas.

Artículo 67.- Solicitud

1. Para poder efectuar las referidas intervenciones, deberá solicitarse por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración del Pleno, debiendo expresarse en la solicitud la pregunta o ruego que se formula.

2. El Alcalde podrá denegar motivadamente la petición en el caso de no ajustarse el ruego o la pregunta a lo regulado en el presente capítulo.

3. Del mismo modo, el Alcalde podrá retirar la palabra a quien haga uso de la misma sin ajustarse a lo regulado en el presente capítulo, así como al que realice manifestaciones que atenten contra el honor, la intimidad, la imagen o cualquier otro derecho fundamental de cualquier persona presente o no en el Pleno.

Artículo 68.- Respuestas

1. El ruego o pregunta se podrá dirigir al Alcalde o a cualquier otro concejal, que contestará por sí, o a través del concejal que designe.

2. Con carácter general la contestación deberá emitirse en el transcurso de la sesión, pudiéndose excepcionalmente posponer la respuesta a la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre, debiéndose informar de los motivos que impiden la contestación en dicho acto.

TÍTULO IV

De los presupuestos participativos

CAPÍTULO I

Órganos y estructura de los presupuestos participativos

Artículo 69.- El grupo motor

1. El grupo motor es un grupo de vecinos y vecinas voluntarias que dinamizan el pueblo para que la gente se informe y participe en todo el proceso de los presupuestos participativos. Las funciones del grupo motor son:

- a) Animar a los vecinos y vecinas a participar, y presentar propuestas.
- b) Resolver dudas sobre el proceso.
- c) Organizar las asambleas con proposición del orden del día, previa decisión de la Delegación de Participación Ciudadana.
- d) Ayudan en la organización y difusión de las propuestas que se han presentado.
- e) Hacen difusión del proceso.
- f) Organizan y movilizan el proceso de votaciones.

2. Es un grupo abierto formado por voluntarios, en el que puede participar cualquier vecino, y funcionará siempre con la asistencia técnica del Ayuntamiento.

3. Aquellas personas que deseen formar parte de este grupo deberá inscribirse en un registro que llevará la Delegación de Participación Ciudadana, y de entre ellos, de forma democrática, se elegirá anualmente un enlace que desempeñará las funciones contempladas en esta ordenanza.

Artículo 70.- Asambleas

1. La asamblea es el máximo órgano de decisión del presupuesto participativo, todo ello sin perjuicio de las votaciones telemáticas contempladas en esta ordenanza. Todas las asambleas las dinamizarán el grupo motor, siempre con la asistencia técnica el Ayuntamiento.

2. Los tipos de asambleas que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Asambleas deliberativas.- Tendrán como finalidad proponer y debatir propuestas.

- Asamblea decisoria.- Tendrá como finalidad aprobar las propuestas que se incluirán en los presupuestos participativos.

Artículo 71.- Estructura territorial

Con el objeto de desarrollar las asambleas deliberativas el municipio se estructuran en zonas, que serán determinadas anualmente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de una asamblea deliberativa.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la aprobación de los presupuestos participativos

SECCIÓN 1ª

De la presentación de propuestas

Artículo 72.- Decreto de inicio

Anualmente, desde la Alcaldía-Presidencia se dictará un Decreto en el que se determinarán los siguientes extremos:

a) El importe destinado en los próximos Presupuestos Generales de la entidad, al capítulo de presupuestos participativos.

b) La zona o barrios en los que se va a estructurar el municipio para la celebración de las asambleas deliberativas.

c) El plazo concedido para la presentación de las propuestas, por presentación en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles.

Artículo 73.- Presentación de propuestas

1. Dentro del plazo fijado en el Decreto al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se podrán presentar las diferentes propuestas de presupuestos participativos. La presentación se llevará a cabo en la Oficina de Atención al Ciudadano en su horario de apertura,

o mediante la sede electrónica. No obstante, también podrán realizarse propuestas, si no se ha hecho con anterioridad, en las distintas asambleas deliberativas que se convoquen.

2. Pueden presentar hasta un máximo de dos propuestas las siguientes personas:

- a) Los vecinos de Rota
- b) Los domiciliados en Rota que tengan catorce años cumplidos
- c) Las entidades ciudadanas debidamente inscritas
- d) Cualquier persona natural o jurídica distinta de las anteriores, en cuyo caso podrá presentar propuestas aunque no tendrán derecho al voto.

Aquellas propuestas que estén presentadas por personas distintas a las relacionadas anteriormente serán rechazadas mediante Decreto suficientemente motivado.

3. Una vez convocado el plazo de presentación de propuestas, los grupos motores iniciarán la difusión y promoción, llevando a cabo un trabajo de animación para que se presenten las propuestas.

Artículo 74.- Requisitos de las propuestas

Las diferentes propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actuación de competencia municipal
- b) Que tenga viabilidad tanto en el aspecto legal, como en el técnico y financiero. Se entenderá que existe viabilidad financiera cuando el coste de la propuesta no exceda del 100% de la aplicación presupuestaria destinada ese año para los presupuestos participativos.

Artículo 75.- Contenido de las propuestas

1. Todas las propuestas deberán tener el siguiente contenido:

a) Datos personales del proponente, donde se reflejen los exigidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Título de la propuesta.

c) Memoria donde se describa la propuestas y se indique los motivos por los que se presenta y su objeto.

d) Se podrán incluir cuantos documentos se consideren necesarios para fundamentar la propuesta.

Será aconsejable para un mejor estudio de la propuesta, que se presente un presupuesto aproximado al que ascendería la ejecución de la misma.

2. Las propuestas podrán presentarse en el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine y que figure en el apartado de presupuestos participativos de la web municipal.

Artículo 76.- Publicidad de las propuestas.

Todas las propuestas presentadas se publicarán en la web municipal, dentro del apartado de los presupuestos participativos, para que sean conocidas por todos los ciudadanos en general.

SECCIÓN 2ª ***Asambleas deliberativas***

Artículo 77.- Convocatoria de las asambleas deliberativas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a través del Registro General o sede electrónica, el grupo motor comenzará sus funciones de información a cada una de las zonas, incluyendo la información del lugar y hora donde, desde el Ayuntamiento, se haya convocado las asambleas deliberativas, animando a todo el mundo para que participen en la misma.

Artículo 78.- Asistentes a las asambleas deliberativas.

1. A las asambleas deliberativas podrán asistir todas las personas contempladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 73.2.

2. En dicha asamblea podrán presentar propuestas aquellas personas que no lo haya hecho en el plazo de presentación en el Registro General o por sede electrónica, y que tampoco lo haya hecho en asambleas deliberativas celebradas con anterioridad en otras zonas. Las propuestas presentadas de esta forma deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75, y se insertarán en la web municipal, dentro del apartado presupuestos participativos a los efectos de publicidad.

Artículo 79.- Nombramiento de la mesa.

Antes de comenzar con el desarrollo de la asamblea, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la misma y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un coordinador y un secretario, que se elegirán por mayoría simple de los asistentes, y por un representante del Ayuntamiento. En caso de que nadie quisiera constituir la mesa, las funciones de la misma será adoptada por el representante del Ayuntamiento en su integridad.

Artículo 80.- Desarrollo de la asamblea.

1. Las asambleas deliberativas comenzarán con una exposición por parte del representante del Ayuntamiento de todas las propuestas que habiéndose presentado en el plazo indicado en el artículo 73.1, cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 74.

2. Posteriormente se abrirá un nuevo turno para que por parte de los asistentes que no hayan presentado propuestas previamente, se puedan formular aquellas que considere conveniente con un máximo de dos, que igualmente deberán cumplir con los requisitos del artículo 74.

3. Una vez finalizada la exposición de todas las propuestas, se abrirá un turno de debate que será dirigido por el coordinador de la asamblea, o en caso de que éste no existiera por el representante del Ayuntamiento.

Artículo 81.- Nombramiento de delegados y levantamiento de acta.

1. Las asambleas podrán designar uno o dos delegados, de entre los asistentes que voluntariamente se hayan ofrecido, para que asistan a la mesa de los presupuestos participativos y esté presente en el trámite del análisis de las diferentes propuestas por los técnicos municipales. La elección del delegado se llevará a cabo por mayoría simple.

Del resultado de la asamblea se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el visto bueno del representante del Ayuntamiento, salvo que éste último haya realizado las funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.

SECCIÓN 3ª

Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera

Artículo 82.- La mesa de los presupuestos participativos.

1. Una vez celebradas todas las asambleas deliberativas las propuestas tendrán que ser analizadas en la mesa de los presupuestos participativos.

2. Dicha mesa estará compuesta por los técnicos municipales que deberán analizar cada una de las propuestas. Los técnicos que formarán parte de dicha mesa serán el Secretario e Interventor, o personas en las que éstos deleguen, y aquellas otras que, en base a las propuestas presentadas, determine la Alcaldía-Presidencia.

3. También podrán participar en dicha mesa los delegados que hayan sido elegidos por las asambleas deliberativas para tal fin, con voz y sin voto. Por tal motivo, desde el Ayuntamiento se deberán citar a los delegados para su asistencia cuando se convoque la citada mesa.

Artículo 83.- Rechazo de propuestas.

1. La mesa de los presupuestos participativos no podrá rechazar una propuesta en base a criterios de oportunidad, sino que solamente rechazará aquellas que sean inviables desde el punto de vista técnico, jurídico o económico porque su valoración esté por encima de la cantidad fijada en el decreto de inicio. El rechazo de una propuesta deberá estar suficientemente motivada y será explicada a los delegados elegidos por las distintas asambleas para que informen de los motivos en sus respectivos órganos.

2. Las demandas rechazadas serán remitidas a los respectivos departamentos municipales como posibles orientaciones para su gestión sin carácter vinculante.

SECCIÓN IV

Asamblea decisoria

Artículo 84.- Convocatoria de la asamblea decisoria y plazo para votación final.

1. Una vez reunida la mesa de presupuestos participativos y que ésta haya adoptado la decisión de cuales son las propuestas que reúnen los requisitos fijados

en esta ordenanza, se concederá por Decreto de Alcaldía un nuevo plazo de 10 días hábiles para que cualquier persona que cumpla con los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del artículo 73.2, pueda votar vía telemática con su certificado digital. Para tal fin, en la sección de los presupuestos participativos de la web municipal, se dará a conocer cuales son las propuestas que hayan pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos.

2. La votación se hará mediante el sistema de asignación de puntos, pudiendo cada persona votar un máximo de 10 propuestas, otorgándole 10 puntos a la propuesta que más apoye, y 1 punto a la que quiera prestarle menos apoyo. En cualquier caso, no se tiene porque votar obligatoriamente las 10 propuestas, pudiendo votarse alguna o algunas con el máximo de 10 puntos, otorgándole a cada propuesta una puntuación distinta de entre el 1 y el 10.

3. Una vez finalizado el plazo de los 10 días del párrafo primero de este artículo, se procederá a la convocatoria de la asamblea decisoria, de la que dará promoción los grupos motores, indicando el lugar, día y hora, donde se desarrollará dicha asamblea.

Artículo 85.- Asistentes y composición de la mesa.

1. A la asamblea decisoria podrán asistir todas las personas contempladas en los apartados a), b) y c) del artículo 73.2.

2. En la asamblea podrán ejercer el derecho al voto todas las personas asistentes que estén en uno de los apartados a), b) y c) del artículo 73.2; a excepción de aquellas que hayan votado previamente de manera telemática.

3. Para garantizar que no se produce duplicidad en el voto, el representante del Ayuntamiento que asista a la asamblea, comprobará con el censo municipal y con la lista de los que hayan votado hasta la fecha, si el asistente cumple con los requisitos exigidos y no ha ejercido con anterioridad su derecho al voto. Para tal fin, las personas físicas deberán aportar su DNI, y los representantes de las personas jurídicas además de su DNI, deberán aportar un certificado del acuerdo por el que se le nombre representante de dicha entidad.

4. Solamente se permitirá un voto por persona, y en el caso que se verifique que se ha realizado una doble votación, prevalecerá la presencial.

5. Antes de comenzar con el desarrollo de la asamblea, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la misma y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un coordinador y un secretario, que se elegirán por mayoría simple de los asistentes, y por un representante del Ayuntamiento. En caso de que nadie quisiera constituir la mesa, las funciones de la misma será adoptada por el representante del Ayuntamiento en su integridad.

Artículo 86.- Conocimiento de las propuestas y votación.

1. La asamblea decisoria comenzará con una exposición por parte del representante del Ayuntamiento de las propuestas que han pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos y que son las que se someterán a votación final.

2. Una vez finalizada la exposición de las propuestas, se abrirá un turno de debate que será dirigido por el coordinador de la asamblea, o en caso de que éste no existiera por el representante del Ayuntamiento.

3. La votación en la asamblea decisoria, que se llevará a efecto de forma secreta, se realizarán en los mismos términos regulados en el párrafo 2 del artículo 84.

Artículo 87.- Propuestas elegidas.

1. Las propuestas serán ordenadas, según hayan obtenido de mayor a menor puntuación, incluyendo los votos emitidos en la asamblea decisoria y los votos telemáticos.

2. Se incluirán en los presupuestos participativos, todas las propuestas según el orden establecido, que puedan financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria anual afectada a tal fin, fijándose el corte en la propuesta anterior a la que no tenga, según su coste de ejecución, crédito suficiente para acometerla por haberse consumido con propuestas anteriores que han obtenido una mayor puntuación.

Artículo 88.- Levantamiento de acta.

Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el visto bueno del representante del Ayuntamiento, salvo que éste último haya realizado esas funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.

CAPÍTULO III **Comisión de seguimiento**

Artículo 89.- Comisión de seguimiento.

1. La función esencial de la comisión de seguimiento será velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por la asamblea decisoria. Para ello realizará el seguimiento de su ejecución y dispondrá de la información pertinente para su buen desarrollo.

2. Estará compuesta por un representante del Ayuntamiento, y por las personas que formen los grupos motores. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los diferentes reglamentos municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento para los presupuestos participativos de Rota.

b) El artículo 79 bis, encuadrado dentro de la sección tercera del capítulo II del Título II y los artículos 133 a 149 comprendidos en el Título IV del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal

Con la entrada en vigor de este reglamento, el actual Título V del Reglamento Orgánico pasará a ser el Título IV, del mismo modo que el actual artículo 150 del reglamento orgánico pasará a ser el artículo 133, permaneciendo el resto del articulado vigente en su integridad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su total publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

- b) La modificación del Reglamento Orgánico Municipal, derogando los artículos 79 bis y 133 a 149 en los términos expresados en la disposición derogatoria única del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
- c) La derogación del Reglamento para los presupuestos participativos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios y en la página web, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría General y en el Portal de la Transparencia y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de este acuerdo inicial a definitivo y del texto íntegro del reglamento, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO "VIVIENDAS DE LOS MAESTROS SITA EN C/SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON C/FEDERICO GARCÍA LORCA, DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA".

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo texto literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo del año 2018, al punto 3º, conoce la propuesta del Sr. alcalde-presidente para aprobar el Estudio de Detalle denominado "viviendas de los maestros sita en c/Sagrado Corazón de Jesús con c/Federico García Lorca, documento para aprobación definitiva".

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D.^a Esther García Fuentes; y del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.^a M.^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- El día 3 de octubre de 2017 fue presentado por Registro de entrada de este Ayuntamiento un escrito por parte del Director de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. de la Diputación de Cádiz, en el que adjunta dos ejemplares de Estudio de Detalle del Solar "Viviendas Los Maestros" sito en las calles Sagrado Corazón de Jesús con García Lorca, suscrito por el Arquitecto José Miguel Manrique Gañán.

II.- El Estudio de Detalle presentado fue aprobado inicialmente por Decreto número 2017-8667 del Sr. Alcalde de fecha de 14 de diciembre de 2017, siendo su objeto conseguir una imagen de edificio más acorde con la de las parcelas colindantes. Al tratarse de un solar de dimensiones mucho mayores que sus vecinos, se pretende ajustar las alineaciones interiores y exteriores para generar un conjunto edificatorio que huya de la imagen de gran edificio colmatado alineado a vial. Como consecuencia del mismo queda delimitado un solar para construcción de viviendas con una superficie de 1.034,88 m², una superficie destinada a espacios libres públicos de 240 m² y una superficie de acerado y viario público (sin contar el actualmente existente) de 130 m², con lo que se aumenta esta superficie con el objeto de cumplir la normativa de accesibilidad vigente.

En relación al resto de parámetros urbanísticos, respecto de los establecidos en el Plan General, no sufren alteraciones, manteniéndose el uso residencial, la tipología edificaciones tradicional 3, el coeficiente de edificabilidad de 2,5 m²t/7m²s, la superficie máxima edificable de 2.912,20 m²t, el número máximo de viviendas de 40 unidades, el destino de promoción pública de las

viviendas, la ocupación del 80 % sobre rasante en Planta baja, primera y segunda, la ocupación sobre rasante del 10 % en el ático, la ocupación del 100 % en la planta sótano, el número de alturas de PB+2+Ático, el retranqueo de áticos que se mantiene en tres metros desde fachada y la ocupación de áticos que se mantiene en el 10 % de la superficie de la parcela.

III.- El director de la Empresa Pública de Vivienda y Suelo, S.A. con fecha de 16 de marzo de 2018 ha presentado un documento del Estudio de Detalle para su aprobación definitiva donde el único parámetro urbanístico (con respecto al Estudio aprobado inicialmente) que se ha visto afectado es el de superficie cedida a acerado público que en el aprobado inicialmente fue de 130 m² y en el ahora presentado es de 58 m² como consecuencia del ajuste realizado por el redactor a un levantamiento topográfico definitivo, ajuste que no tiene incidencias urbanísticas ni supone ninguna modificación sustancial con respecto al documento aprobado, manteniéndose el resto de parámetros urbanístico inalterados con respecto al documento aprobado inicialmente.

IV.- Por todo lo expuesto anteriormente y visto los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal y por Sr. Asesor del PGOU de 16 de marzo de 2018, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se propone:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado como "viviendas de los maestros", sito en la calle Sagrado Corazón de Jesús con Federico García Lorca, documento para aprobación definitiva, y promovido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. perteneciente a la Diputación de Cádiz.

Segundo: Comunicar el acuerdo que se adopte (junto con copia del Estudio de Detalle) a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo al Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, así como al Registro Local de instrumentos de planeamiento.

Tercero: Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento Autonómico y del Ayuntamiento.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Visto el Estudio de Detalle Solar "Viviendas los Maestros" calles Sagrado Corazón de Jesús y Federico García Lorca documento para aprobación definitiva, redactado por el Sr. Arquitecto D. José Miguel Manrique Gañán, de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán, de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Asesor del P.G.O.U., D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 16 de marzo de 2018, con la conformidad del Sr. secretario general accidental el día 19 de marzo de 2018.

Visto el informe concluyente emitido por la Comisión Técnica de Asesoramiento de Urbanismo, Planeamiento y Ordenación del Territorio, celebrada el día 16 de marzo de 2018, en el que hace constar que el expediente reúne todas las condiciones legales previstas y consta de la documentación necesaria, emitiéndose en sentido favorable a la propuesta del Sr. alcalde-presidente para aprobar el Estudio de Detalle denominado "viviendas de los maestros sita en c/Sagrado Corazón de Jesús con c/Federico García Lorca, documento para aprobación definitiva".

El Sr. alcalde toma la palabra exponiendo que es interesante empezar la exposición, no solamente para las personas que les acompañan, sino para algún miembro de la Corporación que probablemente no se haya leído bien la propuesta, indicando que se trae a Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle que va a regular la edificación prevista en el solar conocido como solar de los maestros, no la aprobación del proyecto de construcción de viviendas; por tanto, hoy no se trae a aprobación si hay viviendas o no en el solar de los maestros, sino la aprobación definitiva de un documento de planeamiento urbanístico que regula el volumen de la edificación, que ya estaba prevista desde hace muchísimos años en el solar de los maestros, porque desde que se aprobó el Plan General en

el año 95 está previsto que haya viviendas en el solar de los maestros.

Hace hincapié asimismo el Sr. alcalde que aplicará el Reglamento Orgánico, que regula que, en principio, no debe haber intervenciones por parte del público y que se deben atender las distintas exposiciones que se hagan por parte de los miembros de la Corporación, esperando que además siendo todos consecuentes con lo que se exponga, puedan exponer lo que a cada uno le convenga, pidiendo silencio en ese sentido.

Continúa con su exposición reiterando que en el año 95 se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, que prevé viviendas en ese solar, y en el año 2006, gobernando Partido Popular y Roteños Unidos, se aprueba una modificación del Plan General donde se incrementaba la edificabilidad y el número de viviendas previsto en ese solar, por lo que de las 30 o 32 viviendas que había en su momento, se pasaba a permitir hasta 40 viviendas, y una planta más en el solar, por lo que insiste en que no se está tratando ahora de si van viviendas allí o no, porque eso se aprobó hace muchísimos años.

De igual modo expone que cuando el equipo de gobierno estuvo analizando la posibilidad de que se hicieran las viviendas protegidas en ese solar, que además actualmente es el único solar donde se pueden edificar viviendas protegidas públicas en la localidad propiedad del Ayuntamiento, se vió que hacer 37 viviendas, que eran las que estaban previstas en el proyecto que aprobó en su momento el anterior gobierno municipal, era una barbaridad, y además vieron la posibilidad de que el edificio fuera mucho más ligero y tuviera más espacios libres; por tanto, como estaban a tiempo de ajustar lo que decía el Plan General a algo que pudiera permitir un barrio más amable, decidieron hacer un estudio de detalle, que es un instrumento que lo que hace únicamente es ajustar dónde se delimita el viario público, dónde se delimita la parte que se edifica y dónde se delimita la parte de espacios libres que también hay previstos en ese solar, el cual fue aprobado inicialmente en diciembre y se sometió a información pública, como marca la ley, además de haberse publicado en distintos medios de comunicación, como Rota al Día, Viva Rota y el Diario de Cádiz el 26 de enero; en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de enero también de 2018; y en el tablón de anuncios municipal del 11 de enero al 8 de febrero, por lo que ha habido, aproximadamente, dos meses de exposición pública para que se presentaran alegaciones, sin que se haya registrado ninguna alegación a dicho estudio de detalle en el Registro del Ayuntamiento.

Por todo ello, manifiesta el Sr. alcalde que se trae a aprobación definitiva el instrumento que regula cómo va a ser la edificación que inicialmente estaba prevista allí, para hacerla mejor, más agradable y más amable, porque la aprobación del proyecto en sí no es competencia del Pleno, y ya se está tramitando y viendo qué posibilidades existen para intentar coordinar con la Diputación, con la empresa pública, además de las viviendas previstas que van a tener un precio asequible para las familias, que en el registro de demandantes y hay muchas, más de 500, pendientes de viviendas de protección pública en la localidad, evidentemente con una economía mucho más accesible, para que no solamente se regule la parte de espacios libres con su correspondiente equipamiento, sino que los garajes no solamente cubran o cumplan las demandas de esas viviendas, sino que haya más aparcamientos, precisamente para poner a disposición de otros vecinos que quieran acceder a los mismos.

Acto seguido, toma la palabra D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede-, exponiendo que la propuesta que se trae hoy, si bien es cierto que no significa nada definitivo, si da luz verde para que se inicien los trámites para proseguir con el proyecto que se quiere realizar.

Asimismo manifiesta que son conscientes de la actual necesidad y demanda de viviendas en Rota y defienden y comparten la preocupación del gobierno municipal por buscar solución al problema de viviendas para estas personas que habitualmente residen en Rota, pero no ven que la solución sea construir más y más de esta forma, que no es la que su grupo apoya, además que ya han debatido en este Pleno también, con las famosas viviendas que se promocionaron desde el Ayuntamiento. Sigue diciendo que la imperiosa necesidad de aparcamiento en la zona afectada condiciona cualquier proyecto de construcción ante el empeoramiento de la situación que se expone, habiéndose reconocido además por el Sr. alcalde en la prensa local que en esta zona hay problemas con el aparcamiento y que habría que buscar soluciones, esperando que esto no se quede en palabras vacías porque las posibilidades que ofrece el barrio son mínimas.

Señala también el Sr. Rodríguez Fénix que comprenden la preocupación del vecindario, porque entienden que se les ha engañado y no se les ha tenido en cuenta, siendo claro ejemplo de ello las declaraciones en las que se afirmaba que esto venía a dar solución a una demanda de

los vecinos, entendiendo que de esta forma no, y además cuando la realidad también dice que en 2013 y ahora en 2018 se han recogido firmas presentadas a este Ayuntamiento expresando todo lo contrario, aunque haya más opiniones por supuesto, pero las personas o que se han movido las han entregado también.

Por otro lado hace alusión también a la adecuación del citado solar para aparcamiento, en el que se invirtieron más de 30.000 euros del dinero del Ayuntamiento, sabiendo además que se iban a construir las viviendas en cuestión, lo cual es una burla a esas personas que pensaron que era una respuesta a sus demandas, expresadas además en las asambleas ciudadanas de los presupuestos participativos.

Por todo ello, manifiesta el portavoz del Grupo Mixto que quieren mostrar la oposición al proyecto de esta manera, dejando claro que están a favor de que se rehabilite y se repueble, pero no de esta manera, queriendo dar soluciones que puedan ser satisfactorias para todas las partes o para que pueda resolver la situación de la forma más democrática posible, por lo que solicitan en primer lugar que retiren el punto y se pueda aclarar entre todas las personas qué es lo mejor para ese solar, proponiendo que apliquen el reglamento que han aprobado en el punto anterior, que en su punto 13 dice que el Ayuntamiento, a través de su alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los vecinos y vecinas, con excepción de los relativos a la hacienda local, porque se está aprobando por el equipo de gobierno un reglamento y tienen la oportunidad de ponerlo en funcionamiento ya, por eso cree que deben escuchar, preguntar y retirar el punto, para darle una solución satisfactoria para todas las partes.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, interviene exponiendo que el artículo 47 de la Constitución dice que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, que no es solo un derecho reconocido, sino un derecho adquirido, igual que el artículo 35, que expresa que todos los españoles tienen el deber de trabajar, por lo que si el derecho al trabajo y a la vivienda son derechos adquiridos, el estar parado y no disponer de una vivienda digna sería considerado como anticonstitucional, resultando lamentable que para acceder al derecho constitucional

reconocido de acceso a una vivienda se tenga que recurrir a un sorteo, porque la demanda siempre es superior al número de viviendas públicas que se construyen.

Continúa diciendo que el artículo 47 de la Constitución, que ampara el derecho a una vivienda digna, sigue diciendo que: "los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés para impedir la especulación" y el Estatuto de Autonomía dice, en su artículo 25, que para favorecer el ejercicio constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de vivienda.

De igual modo pone de manifiesto que la Empresa Provincial de Vivienda y el Suelo de la Diputación de Cádiz va a llevar a cabo la construcción de 24 viviendas en el solar que todos conocen como el de las viviendas de los maestros, que es el único solar urbanizado disponible para la construcción de esas viviendas y, aunque es verdad que existen más solares municipales, al día de hoy no están urbanizados; por tanto, lo que se pretende llevar a cabo es el cumplimiento del artículo 25 del Estatuto de Autonomía, el derecho constitucional a una vivienda digna.

Por otro lado entiende el Sr. Franco que los demandantes de viviendas de Rota tendrían todo el derecho a denunciar al equipo de gobierno si, habiendo una parcela disponible para la construcción de viviendas y contando con la actuación de la Empresa Provincial de Viviendas, esta obra no se llevara a cabo. Y que él, al menos, si estuviese en ese listado, denunciaría al equipo de gobierno si no lo hiciera. Finalmente manifiesta que estos son sus razonamientos y que le parece que Groucho Marx decía que estos son mis ideales y si no les gusta, tengo otros, por lo que ellos solamente traen estos.

Seguidamente toma la palabra la concejal portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sra. Sánchez Moreno, poniendo de manifiesto antes de comenzar su exposición que, cuando en otras ocasiones han tenido el Pleno lleno de gente como el día de hoy, todos se han mostrado contentos, porque se debía a que los temas que se iban a tratar habían sido consensuados y que las personas acudían para que les apoyaran y para que todos tuvieran el mismo discurso; sin embargo hoy, lamentablemente, no va a poder ser así, siendo la antítesis de lo que veían antes, el claro ejemplo de lo que no es la participación ciudadana.

Expone asimismo que lo primero que van que hacer, y creen que en eso van a coincidir todos los grupos, es pedir que se retire este punto, porque es la única manera y la única posibilidad que tienen los vecinos de poderse sentar como han pedido, cree que varias veces con el Sr. alcalde, cosa que no se ha podido llevar a cabo, que ella no va a entrar en las cuestiones porque respeta cuales sean estas, pero los vecinos han puesto empeño en ser recibidos y hasta la fecha no se han podido sentar con él.

No obstante, expone D^a M^a Ángeles Sánchez, que los partidos que han querido ir por allí, como es el caso de Roteños Unidos, y de los demás grupos han sabido de primera mano cuáles son sus inquietudes y aunque es verdad que hoy se trae el estudio de detalle de un solar que era de las viviendas de los maestros, todos saben lo que se está aprobando, porque, si bien normalmente se leen las propuestas que vienen a Pleno, hay veces que les cuesta más trabajo entenderlas, porque no tienen conocimiento en algunas materias, pero se pueden dirigir a los funcionarios para que les expliquen esos temas, cuestión que desde Roteños Unidos no tienen ningún problema en admitir, como en este caso, que se han reunido con el Arquitecto para que les pusiera en antecedentes de qué era lo que hoy se aprobaba y efectivamente se trata de un estudio de detalle, que lo que hace es actualizar las medidas de la parcela para que se inscriba en el Registro; sin embargo, lo que está detrás de esto, es que ese trámite se necesita para que la empresa constructora de las viviendas pueda venir al Ayuntamiento para pedir la licencia y se pueda ejecutar el proyecto.

Prosigue en su exposición diciendo que su grupo esto no lo hubiera visto mal, pero habiendo un colectivo de vecinos, como hay detrás de esto, desatendido y al que no se le ha escuchado debidamente, no pueden votar ni a favor ni abstenerse en esta propuesta, porque detrás de esto "hay manteca", como se suele decir. Asimismo expresa que han tenido la oportunidad de sentarse con los vecinos, y lo que les dijeron en su sede lo tiene que volver que repetir aquí: van a contar con su apoyo, que lo que dijeron allí en aquellas cuatro paredes donde les escucha menos gente, y eran menos, no tiene ningún problema, ni el grupo Roteños Unidos, en admitirlo, precisamente porque creen justas sus reivindicaciones, porque tal como lo han entendido, lo primero que están defendiendo los vecinos y eso tiene que quedar claro, es un parking para su barrio, no están en contra de que se le deniegue el derecho a los jóvenes y a las familias de Rota a tener una vivienda digna, por lo cual, como el Grupo Roteños Unidos entiende que lo que

están apoyando y quieren y defienden es un parking para su barriada, van a tener su apoyo y, en segundo lugar, porque las características del Molino así lo requieren y la falta de espacio hace que tengan los vecinos esta reivindicación en el día de hoy y no quieran que allí se edifique de nuevo.

Para finalizar, expone la concejal D^a M^a Ángeles Sánchez que cada vez que han escuchado a los vecinos lo han tenido más claro y han tenido la oportunidad de verse con ellos esta mañana, y realmente cuando se ponen tantos temas sobre la mesa, se forma un berenjenal, que no se sabe ni siquiera por donde se quiere salir y cree que tiene que quedarse con la idea de lo que hoy aquí están reclamando. También dice que el equipo de gobierno cree que lo tiene muy claro y tomará la decisión sobre este asunto y quizás no tenga vuelta atrás, pero en su opinión, muchas veces, volver atrás es lícito y, a veces, también es inteligente. Comenta por último que tiene algunas cosas más, pero lo dejará para el segundo turno de intervenciones y así no se extiende y hace perder también al resto de compañeros la posibilidad de comparecer y explicarse en estos cinco primeros minutos.

El Sr. alcalde-presidente manifiesta que como ha anunciado un segundo turno, le pediría que en ese turno, como presidente de este Pleno, aclarara lo de "la manteca".

A continuación, vuelve a pedir el silencio que corresponde a este Pleno, que esto siempre ocurre cuando se llena, porque cada uno tiene el derecho a plantear sus cuestiones, pero sí pide respeto a las personas que estén interviniendo en cada momento.

Seguidamente toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Izquierdo Paredes, manifestando que los vecinos del Molino hoy han venido a acompañar y conocer lo que va a pasar con su barriada en los próximos días y que, tal y como decían al principio, resulta curioso que hoy estén hablando aquí de participación ciudadana, cuando justamente hace cinco minutos han aprobado un Reglamento de Participación Ciudadana, y lo haya defendido el delegado de Participación Ciudadana, que corresponde al grupo de Izquierda Unida, D. Antonio Franco, opinando que en estas cosas no solo hay que serlo sino también parecerlo, no solo se puede decir, sino que también hay que demostrarlo, las cosas no se pueden quedar en una utopía, sino que hay que practicarlo con el ejemplo, y hoy tienen aquí una gran oportunidad para

practicar lo que han hablado justamente hace cinco minutos con el tema de la participación ciudadana.

Asimismo expone que en muchas ocasiones, muchos temas que se tratan aquí en los Plenos, siempre dice y cree, y este es uno de los claros ejemplos de que para gobernar una ciudad no tienen que liderar las siglas políticas, sino el sentido común, el consenso, la transparencia, la democracia, la participación, pero sobre todo el sentido común, y hoy lo que quieren poner de manifiesto desde el Partido Popular es el sentido común, que cuando se pone en marcha un proyecto tan importante como puede ser la construcción de un bloque de viviendas de protección pública, hay que hacerlo desde el consenso, pero no solo desde el consenso de aquellos que lo necesitan, sino también desde el consenso donde se ubica y de las necesidades del barrio donde va ubicado.

Por lo tanto, entienden en el Grupo Popular que en estos últimos días se está hablando de la participación y de la Alcaldía de barrio, y por parte del Sr. alcalde se está haciendo diferentes visitas por diferentes barriadas para escuchar a los ciudadanos, para escuchar sus demandas y sus inquietudes y también supone, que para transmitir sus proyectos y para ponerlos en marcha, pero en la barriada del Molino y con este proyecto de las viviendas de los maestros, se ha hecho totalmente a la inversa, ya que se ha solicitado cita con el Sr. alcalde, pero no se les ha podido dar por motivos de agenda o por otros motivos, además de que los vecinos han venido en reiteradas ocasiones hasta el Ayuntamiento para solicitar mantener una reunión y conocer el proyecto de primera mano y explicarle sus inquietudes, las necesidades del barrio, la idiosincrasia de cómo está construido el Molino. Pero en este caso, añade, se ha hecho al revés, ya que se ha planteado el proyecto y su aprobación de forma urgente y extraordinaria en un Pleno, y posteriormente, se anuncia que después de Semana Santa se reunirá con los vecinos para explicarles, opinando que la participación ciudadana es a la inversa, primero se consulta, se explica, se suman en este proyecto todas las ideas, las inquietudes y las necesidades que hay, y después se hace un proyecto común que aúne todas esas necesidades y peticiones en la medida de las posibilidades.

Remontándose a tiempos atrás, aunque se ha explicado por parte del Sr. alcalde cuando ha hecho su exposición, diciendo que en el año 2006 se hizo una modificación y en el 2010 se llevó a cabo el derribo de aquellas viviendas, manifiesta D^a Auxiliadora Izquierdo que es verdad que había un proyecto para hacer viviendas de

protección oficial, pero en el año 2013 una plataforma de vecinos comenzó a recoger firmas para paralizar ese proyecto y treinta segundos después de esa movilización que hicieron los vecinos, el gobierno de entonces decidió paralizar el proyecto y aceptar la sugerencia de los vecinos de dejar aquel solar para aparcamientos, que es lo que hoy piden los vecinos; por lo tanto, insiste en que tienen que hacer Alcaldía de barrio y que rectificar es de sabios.

A continuación hace uso de su turno D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Socialista, exponiendo que aquí se ha estado hablando de participación ciudadana y precisamente este estudio de detalle que se presenta y el proyecto del que se está hablando no es sino fruto de la participación ciudadana, porque la Barriada del Molino tiene un problema importante de aparcamiento, por supuesto, eso no lo niega absolutamente nadie, y sería absurdo negar la carencia importante que tiene de aparcamientos, y también tiene una deficiencia importante en espacios públicos, por supuesto también, nadie puede negar la carencia absoluta, porque es una barriada que se urbanizó hace muchos años y no se planificó esos espacios públicos, al igual que afirma que la barriada del Molino y Rota en general tienen una necesidad de viviendas de promoción pública también. Continúa diciendo que son tres necesidades, todas ellas legítimas y todas ellas necesarias, aparcamientos, viviendas y espacios públicos, pero el problema es, desgraciadamente, que cuando se tienen tantas necesidades, o bien nos decantamos por una y renunciamos a las demás, o bien intentamos hacer una actuación que dé cabida a todas esas necesidades y sensibilidades que hay. Y en el Molino, añade, ha habido opiniones de vecinos de todo tipo, es decir, aquí están presentes vecinos que quieren aparcamientos, ha habido una plataforma que quiere un parque público, cuyo proyecto incluso está colgado en Internet y en una nota de prensa del periódico digital Rota al Día, del 15 de septiembre de 2013, es decir, muchísimo antes que se constituyera el actual gobierno municipal, ni siquiera él mismo era candidato a nada, Izquierda Unida hizo una asamblea en el Molino, diciendo textualmente: "la mayoría de ciudadanos que quisieron hacer su voz eligieron como opción para ese solar un aparcamiento público, tal y como funciona desde hace 3 años, aunque con un terreno más adecentado y en mejores condiciones, pero esta alternativa, la única que se barajó, ya que la plataforma del Molino volvió a defender su opción de construir un parque público en esa parcela y aparcamientos subterráneos privados." Manifiesta el Sr.

Manrique de Lara que hay opciones, decisiones y opiniones de todo tipo.

No obstante, aclara, que lo que se está haciendo ahora mismo no es cambiar el fin o el uso que el planeamiento le da a esa parcela, sino delimitar las cotas de esa parcela, por si se va a realizar ese proyecto, opinando que entienden que lo importante es dar cabida a todas las opciones, que no se pierdan aparcamientos, creándose aparcamientos subterráneos; que tengan viviendas de promoción pública que tanto se ha demandado; y también, aunque sea en menor medida, que haya un pequeño espacio público de esparcimiento, que también es necesario en esa zona, aunque pueda haber otros planteamientos distintos, lo que si es necesario es que los partidos políticos se pronuncien sobre qué es lo que quiere cada uno. Y dice que solo ha visto el pronunciamiento de Izquierda Unida, del PSOE y de Sí se puede, que a su entender, por lo que ha dicho, prefiere aparcamientos antes que lo demás, no, bueno, entonces no lo ha entendido.

Continúa el Sr. Manrique de Lara que en este debate se debe decir por cada partido político qué es lo que se quiere, porque han de decirle a los ciudadanos que si solamente hacen aparcamientos, mientras que no haya el desarrollo urbanístico que está previsto, hay que ser realistas, no habrá viviendas de promoción pública hasta la próxima década, y hay que decirlo claro, lo que no pueden es decir que van a dedicar ese solar solamente a aparcamientos, pero va a haber viviendas públicas, porque seguramente la Sra. Izquierdo, cuando llegue la campaña electoral, dirá que van a hacer viviendas públicas, y entonces tendrán que decirle que no se puede, porque se ha decidido que ese solar sea de aparcamientos y no hay ahora mismo solares de propiedad municipal para hacer una promoción de viviendas, insistiendo que lo que quieren es que nadie se preste aquí a engaños. Para finalizar expone que si el Partido Popular y Roteños Unidos en el año 2013 hubieran decidido realmente no hacer viviendas, hubieran modificado el Plan General y hubieran puesto el uso de equipamiento, pero no, ¿por qué se dejó todo sin construir? porque no encontraron financiación, porque si la idea era haber hecho el aparcamiento, lo habrían asfaltado, pero no cesaron en el proyecto, sino que dejaron abandonada la parcela y eso es una realidad; por tanto, le parece que van a debatirlo pero sin engañar a nadie, diciendo a todo el mundo claro si quieren una cosa o si quieren la otra, porque, por desgracia, todo al mismo tiempo va a ser muy difícil.

El Sr. Rodríguez Fénix interviene acto seguido exponiendo que ve muchos interrogantes y va a explicar, por si no ha quedado claro, su postura. Primero, que han pedido que se retire la propuesta y lo segundo, que esto se someta a votación de la ciudadanía, no de la gente del Molino, sino de toda la ciudadanía, aplicando el artículo 13 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El Sr. alcalde, ante los aplausos del público asistente, expone que va a leer el artículo 105 del Reglamento Orgánico, que plantea que en el público no puede haber muestras de aprobación o desaprobación, perturbando el orden o faltando a la debida compostura, y que es obligación del Presidente del Pleno velar porque se cumpla el Reglamento, aclarando que no tiene ningún problema en que cada vez que termine alguien de intervenir que se aplauda, aunque no se pueda; pero que por favor pide silencio durante las intervenciones y que se deje terminar las intervenciones de cada portavoz.

Prosigue el Sr. Rodríguez Fénix en su exposición diciendo que si no tienen a bien aceptar o por lo menos repensar la propuesta que ha hecho de retirar la propuesta, que cree que está toda la oposición, no solo él, pidiéndole, lamentablemente su grupo votará en contra, y que cree que está suficientemente claro.

De nuevo interviene el Sr. alcalde pidiendo perdón por interrumpirle, pero simplemente le aclara ahora o cuando acabe, que también hablando de reglamento, en el artículo 107, sobre la retirada de algún expediente del Orden del Día, dice que: "Cualquier concejal podrá pedir durante el debate retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorpore en el mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate."; es decir, es una cuestión de que quede sobre la mesa o de que se retire, lo dice por aclarar porque no va haber más intervenciones luego y le gustaría que se aclarara.

El portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede- sigue con su turno y dice que espera que no se le interrumpa más, y que entiende que quede sobre la mesa si el Reglamento dice que quede sobre la mesa, pues cree que se ha entendido perfectamente lo que están solicitando.

Por otra parte, manifiesta que también les quedan muchos interrogantes, aludiendo a que le han dicho a la compañera Auxiliadora que después en campaña electoral dirá que hará viviendas, igual que el Partido Socialista, viniéndole también al recuerdo eso de que alguna vez se han quedado solos, que él si que se ha quedado solo veces en este Pleno, incluso muchas veces se ha echado las manos a la cara y no se ha arañado de peligro, porque también dijeron que iban a remunicipalizar el servicio de aguas y luego le dejaron más solo que la una.

Respecto a que no se pueda revocar una propuesta, venga del año que venga, como si empezó en el paleolítico, es algo que no le importa, si hay gente que se está manifestando, habrá que escucharla, es que no lo entiende.

De igual modo expone el portavoz del Grupo Mixto que entienden también que tienen la posibilidad, que aquí tampoco se habla, y que lo va a dar como solución para que se tenga en cuenta: las plazas del parking que hay allí todavía en el Molino que no salen y que el equipo de gobierno podía hacer también otra cosa para que las pudiera coger la gente y a lo mejor paliaba también un poquito.

En cuanto a la necesidad existente, manifiesta que como ya explicara en el Pleno en el que se debatió sobre el parque norte, que a su entender va a ser un fracaso porque ya van por trescientos y pico del sorteo saliendo gente y sigue, y vamos a ver la primera fase y la segunda, entonces les quedan muchos interrogantes, como cuánto van a costar las viviendas; quién va a poder acceder y que desmientan lo que algunos o algunas están difundiendo, digan si es verdad o es mentira. Por otra parte, continúa diciendo, que van a ser iguales que las de parque norte a las que ya han renunciado mucha gente, porque entienden que es preferible que antes de construir esas viviendas, se quede como está, y aunque no quieren parking y entienden la necesidad, pero entienden que no es de esta forma, incluso las zonas verdes las entienden por supuesto, pero como nadie lo tiene claro, esperan que sea a través de una consulta que se pueda, por eso han hecho una aportación y han pedido que les contesten; sin embargo por el Sr. alcalde se le ha dicho que no ha quedado clara su postura, cuando a su entender ha sido suficientemente clara, que quede sobre la mesa, que se haga una consulta ciudadana y si no, su grupo va a votar en contra.

Expone a continuación la Sra. Sánchez Moreno, portavoz del Grupo Roteños Unidos, que ya está quedando muy clarito, o aquí el equipo de gobierno actúa en solitario o

por otra parte no va a tener el apoyo del resto de grupos y tendrá que asumir las consecuencias, opinando que lo dice sin ningún ánimo de amedrentar ni decirle nada, porque cree que, y en eso se da por aludida en la parte que les corresponde cuando estaban gobernando, no hay que defenderse de las tomas de decisiones, porque cuando uno está gobernando toma decisiones, y por su parte las tomaron o no, pero no va a estar toda la vida defendiéndose, de verdad, y si ellos son los que están ahora, y han decidido actuar de esa manera, y eso dice que tristemente, porque cree que hubiera costado muy poco trabajo reunirse con los vecinos, y si tanto pesan los otros colectivos que supuestamente existen todavía, porque las veces que ha visto a los vecinos, solamente ha visto a los que están presentes y no se le ha negado, que tenga entendido, que vengan a esas reuniones ningún otro tipo de personas con otro tipo de ideología. Continúa manifestando que cree que este grupo está abierto, que este Pleno hoy está abierto y que cuando ella y su grupo fueron a reunirse con los vecinos, en ningún momento se dijo que las personas querían solamente el parking, se pregunta donde están las otras personas, esos colectivos que quieren el parque y los que quieren la zona de perros, porque ellos no los han visto y además como los que están aquí ahora son ustedes (dirigiéndose al público asistente) aunque fuerais solamente uno o dos, os merecéis todo el derecho del mundo, como vecinos de Rota, ese derecho lo tenéis que tener hasta el final, primero el que se os haya atendido y segundo que se os den unas explicaciones realmente acordes con lo que estáis demandando, que es por justicia y por derecho.

En contestación al portavoz socialista, manifiesta la concejal D^a M^a Ángeles Sánchez que está claro su debate, que cuando habla, utiliza hasta las palabras que no se entienden aquí, porque cree que manteca, que ahora explicará lo que quiere decir desde su punto de vista, no va con ningún sentido ofensivo ni nada. Que desde su primera intervención, ha dicho que se van a posicionar al lado de los vecinos y también que les hubiera gustado y que no habrían tenido problema en aprobar esta propuesta o haberse abstenido, siempre y cuando hubieran entendido que hay un colectivo molesto, como puede haber, pero al que se le haya dado algún tipo de solución, o al menos de atención, pero nada, y como están en su derecho también de oposición, de mantenerse en su postura, así lo van a hacer, como también el equipo de gobierno está en su derecho de querer mantenerse en la suya.

Asimismo, expone al alcalde que no tiene problema en contestarle, que no sea malpensado, contestándole por el respeto que le tiene, que no es el mismo que el que le

tiene a ella, quiere que quede claro, que la "manteca", se refería a que, cuando se va a presentar este estudio de detalle, a los dos o tres días o dentro de una semana, se va a presentar directamente la licencia y el proyecto, de lo que no van a enterarse porque no hace falta, como bien ha dicho el alcalde, que venga a este Pleno, y se van a encontrar el bloque hecho o los cimientos levantándose dentro de una, dos o tres semanas, y eso es la manteca.

Seguidamente interviene D^a Auxiliadora Izquierdo, del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo que cuando se ha dicho que el Gobierno municipal quiere poner allí viviendas de protección oficial para renovar y rejuvenecer el barrio del Molino, ellos entienden que para rejuvenecer un barrio como el Molino, en el que ya vive mucha gente joven, aunque también vive mucha gente mayor, es necesario que las barriadas tengan equipamiento público que sirva para las comodidades de los ciudadanos y para tener una vida de calidad, como todos los servicios públicos, todas las corporaciones y los concejales de todos los pueblos de España trabajan diariamente para eso, para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, y concretando en la barriada del Molino ha de saberse que, por su idiosincrasia, por como está construido, que son calles muy estrechas, algunas de ellas en las que ni siquiera se puede aparcar, y en otras de ellas que, aún siendo muy estrechas, se permite el aparcamiento en un solo lateral, con aceras tan estrechas que los propios ciudadanos decían que muchas veces salen de sus casas y se topan con los coches, que las personas mayores, cuando van con el tacataca o con un carrito de niños pequeños no pueden pasear por la acera y tienen que ir por la carretera; en definitiva, que tiene una problemática y que el eliminar el aparcamiento del solar de los maestros produciría no un rejuvenecimiento del barrio, sino todo lo contrario, preguntando qué servicios públicos se le da a una barriada cuando se elimina algo tan esencial como es el aparcamiento, al que tienen derecho todos los vecinos de Rota, a tener una zona de aparcamiento público gratuito, porque no todo el mundo tiene la posibilidad de comprarse un garaje o dos rayitas de forma privada y tener su coche bien aparcado.

Por lo tanto, reitera la Sra. Izquierdo Paredes que, conociendo la idiosincrasia del Molino, tienen que saber que hay posibilidad de tener ese aparcamiento en el Molino y que la posibilidad de construir viviendas de protección oficial la hay en otra zona de Rota, aunque aquí se quiera evidenciar o se quiera cargar a los vecinos que si no se hacen las viviendas de protección oficial ahí, la gente que necesita viviendas ya no tendrá posibilidad,

porque es allí o en ningún sitio, cuando eso no es así, teniendo que ser conscientes que en Rota hay más parcelas, que es verdad que no están todavía urbanizadas y que necesitan más tiempo para poder convertirse en solares o en parcelas para construir, pero que se puede, poniendo de ejemplo la parcela que está cerca del Mercadona, en la Avda. Joan Miró, que ahora mismo es un descampado de arena, donde se tenía programado hace muchos años hacer una residencia de mayores y que, por motivos burocráticos, no se pudo llevar a cabo, aunque también es verdad que esa parcela está como equipamiento público, pero que al igual que se hizo con esta parcela del Molino, se podría hacer una modificación puntual del Plan General y catalogarla para que sea posible la construcción de viviendas en esa zona.

Añade la representante del Grupo Popular que también hay otra parcela que se encuentra justamente en la entrada de Rota, al lado de la gasolinera BP, que está destinada a unas 60 viviendas de protección oficial; por tanto existen parcelas para desarrollar, pero hay que tener voluntad política.

Por último expresa que rectificar es de sabios, y si en el año 2011 el Partido Socialista llevaba en el punto 8 de su programa electoral, referido a urbanismo y vivienda, que se iban a recuperar espacios públicos para el ciudadano en las barriadas más consolidadas, para que sirvieran de punto de encuentro de los vecinos y originen actividad comercial en su entorno, como por ejemplo, el solar de los Maestros en el Molino, que se convertiría en una plaza pública, con jardines, zonas de juego y aparcamientos, si ahora han cambiado sus expectativas pueden volver a cambiarlas.

Termina su intervención la portavoz del Grupo Popular leyendo unas palabras que le pasan los vecinos del Molino, ya que por ser un Pleno extraordinario y urgente, no tienen la posibilidad de presentar escritos para hablar al final del Pleno, como se hace normalmente en los Plenos ordinarios y que dice así:

"Los vecinos de la barriada del Molino se dirigen a este Pleno Municipal para que su voz sea oída públicamente, por lo que agradecemos de corazón la generosidad del Grupo Municipal del Partido Popular, que nos ha permitido a través suya hacer llegar al pueblo de Rota los motivos que nos empujan a mostrar nuestra oposición a la construcción de viviendas en el solar de las casas de los maestros.

Son muchos los problemas que tiene el Molino, pero es evidente que el problema de aparcamiento, que se genera en esta zona en todo el barrio, donde resulta difícil encontrar el estacionamiento durante el resto del año e imposible en época veraniega, el que en mayor medida provoca esta reivindicación. Solo quienes vivimos aquí conocemos la magnitud del problema, sabemos lo que se sufre buscando un hueco, en un barrio que por sus innumerables carencias y escasez, por no decir la inexistencia de equipamientos, ya apenas quedan comercios, se va muriendo poco a poco.

Nuestro barrio conserva la más genuina personalidad de los roteños, de lo popular, las cualidades de la Rota de siempre, sin entrar en rivalidades innecesarias, posiblemente la representación más fiel de esta tierra. De ello, nos sentimos orgullosos su gente, pero no quiere decir esto que nuestra vida sea el colmo de la felicidad, muchos son los problemas y mucho es el hartazgo de no ver soluciones.

El colectivo vecinal de este barrio se siente engañado por el Equipo de Gobierno que ha justificado su actuación en contra nuestra en una serie de afirmaciones falsas que no ha tenido rubor alguno en publicar en medio informativos.

Argumentan que las casas que pretenden levantar vienen a dar solución de una demanda de los vecinos; dos recogidas de firmas, una en el 2013 y otra en el 2018, demuestran la falsedad de dicha información, al menos, cuando se recogieron las primeras firmas, las del 2013, el Gobierno municipal de entonces paró la iniciativa, todavía nos queda la esperanza que este gobierno tome ejemplo y haga lo mismo.

La reivindicación del uso de la parcela en cuestión como lugar de aparcamiento se planteó también en reuniones de los presupuestos participativos en los dos ejercicios de los años pasados. Como consecuencia de ello, el barrio se sintió escuchado al ver que el año pasado el Ayuntamiento invirtió la bonita cantidad de 30.000 euros en adecentar la parcela y prepararla para ser utilizada como aparcamiento, con una capacidad para 55 plazas aproximadamente, que si bien no solucionan el problema, si era un alivio que lo paliaba en parte, pero demostrando que aquello no era más que parte de un engaño, la inversión solo se utilizó para mantener bocas calladas hasta que se cometió la agresión definitiva.

Ahora, con gran parte de la juventud del barrio desplazada a las zonas nuevas, que nos expliquen donde está la necesidad de viviendas, sepan que son muchas las viviendas vacías en nuestro barrio, entre ellas las hay nuevas, que no se logran vender ni mucho más barata de lo que se va a pedir por la que nos imponen, a ver como las venden.

Otro hecho es que se derrochó dinero para tirar las casas, se mantuvo el solar de forma indecente durante años y cuando se cumple el verdadero deseo de la gente del Molino de contar con un espacio de aparcamiento, volver a tirar el dinero invertido y disfrutado menos de un año, para construir algo que el barrio rechaza y que desconocemos qué necesidades cubre.

Si fuera cierto que se precisa construir, Rota está llena de espacios donde construir sin venir a saturar un barrio que necesita de todo menos viviendas, si quieren hacer algo inteligente, recuperen todas las viviendas vacías, que en el Molino hay muchas, restáurenlo, dótenla de equipamiento la zona y quizás así se invierta buscando soluciones realistas.

Apelamos a la sensatez, a la buena voluntad, al respeto de la voluntad democrática que se ha manifestado en contra de este proyecto, que se mantenga el solar tal como está, que nos es útil así, que no vayan a gastar dinero innecesariamente y que si quieren invertir en nuestro barrio, la Asociación de vecinos el Molino no tendrá inconveniente alguno en darle ideas que desgraciadamente son muchas las necesidades que este barrio tiene."

Tras la lectura, la concejal D^a Auxiliadora Izquierdo finaliza su intervención diciendo que estas son las palabras de los vecinos y, por lo tanto, solicita al Sr. alcalde que retire el punto.

El Sr. alcalde agradece la lectura del artículo.

Seguidamente el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Manrique de Lara, toma la palabra opinando que hay que dejarse un poco de demagogia, porque se está hablando de problemas muy serios para la población, por lo tanto, que la Sra. Izquierdo se erija en la voz del Molino le parece un poco osado por su parte que diga que es la voz del Molino.

Interviene la Sra. Auxiliadora Izquierdo, manifestando que ella no ha dicho que sea la voz del Molino.

El Sr. alcalde-presidente se dirige a la representante del Grupo Popular indicándole que han sido respetuosos en todo momento para que ahora interrumpa y use un turno que no le corresponde. El Sr. Manrique de Lara dice que lo ha dicho la Sra. Izquierdo expresamente. Asimismo el Sr. alcalde en relación al Sr. Rodríguez Fénix, le pide disculpas, y quiere simplemente aclarar la cuestión de retirar el punto o no, que a lo mejor no era el momento, por lo que pide disculpas si ha sentido que se le ha faltado al respeto, manifestando que lo único que quería era aclarar la cuestión de la retirada del punto.

Continúa D. Daniel Manrique de Lara exponiendo que si la única petición o la única necesidad que hay es la de aparcamiento, el problema está ya zanjado, porque el equipo de gobierno no se va a empeñar en hacer algo que no es necesario, incluso han adecentado el aparcamiento después de años literalmente abandonado y si no hubiera otra necesidad no plantearían hacer ninguna actuación más allí y los esfuerzos que están gastando lo estarían invirtiendo en otra actuación.

Expone por tanto, que cuando el equipo de gobierno dice que gracias a la participación ciudadana y a escuchar a muchos vecinos saben que hay un colectivo que pretende fundamentalmente que se hagan aparcamientos, pero que hay otras sensaciones, es porque es cierto, existiendo una plataforma llamada Vecinos el Molino Pro-parque, que está en Internet. Manifiesta también que antes leyó un artículo de Rota al Día y ahora lee otro del 20 de noviembre de 2013, que mientras no se demuestre que es mentira, entiende que es cierto. Y dice una asamblea que se hace con Izquierda Unida y con la Asociación de Vecinos El Molino y textualmente lee:

"Con un total de 312 vecinos sondeados, según esta encuesta, el 50% de las personas preguntadas prefieren que ese solar se dedique a la construcción de viviendas con un aparcamiento subterráneo, se mantiene así el deseo de una plataforma vecinal que ya presentó este proyecto al equipo de gobierno para que se tuviera en cuenta."

Prosigue diciendo que esa nota de prensa es del año 2013, por lo tanto, entiende que esas personas son reales, que no serían ficticias y que en este asunto

coincide con Roteños Unidos en que se ha dejado clara una cosa y es que se ha retratado todo el mundo, invitando a la Sra. Izquierdo a que presente mañana mismo una parcela propiedad municipal que esté en condiciones de poderse dar una licencia de obras, instándole a que lo presente y que los técnicos municipales nos digan la semana que viene que sin problema se puede hacer un edificio de viviendas de promoción pública, y le reta a que lo haga, porque lo que ha dicho sobre que hay otras alternativas, es como mínimo 5 o 7 años. Sigue el Sr. Manrique de Lara exponiendo que, por tanto, le tiene que decir que si no se quieren hacer estas viviendas de promoción pública aquí, le tiene que decir a todas las personas que se inscriben en el Registro de demandantes de viviendas, con total claridad, que no vayan al Ayuntamiento a inscribirse, que vengán dentro de 5 años, porque a lo mejor para entonces sí pueden tener ya alguna parcela urbanizada y si no, le reta a la representante del Grupo Popular a que lo haga, ya que públicamente ha dicho que hay otras alternativas, le reta a que lo haga, para que el mismo lunes tengamos los informes de los técnicos municipales que nos digan que sin problema se puede dar licencia en una de las parcelas de propiedad municipal.

Manifiesta asimismo que, por tanto, demagogia, toda la que se quiera, que ponerse de lado del colectivo que está en el Pleno es lo más fácil del mundo, cuando si el Partido Popular realmente ve que ese problema existe y que no se tienen que hacer allí viviendas, deberían haber presentado alegaciones a la exposición pública del estudio de detalle, porque que los vecinos no se hayan enterado lo puede entender, porque que cada uno está en su vida, en sus historias y no está pendiente de esto, pero que un grupo político diga que no se ha enterado que un estudio de detalle está en exposición pública, le parece muy fuerte, pues si no querían eso tendrían que haber presentado alegaciones y haber dicho al Ayuntamiento o al equipo de gobierno que no están a favor del estudio de detalle, en plazo; pero no lo han hecho, porque no han tenido nunca la voluntad de que no haya viviendas, sino lo que les ha pasado es que no consiguieron financiación, porque incluso la Sra. Juana Reyes dió una rueda de prensa, que también la tiene, donde decía desde Roteños Unidos que se asfaltara y que se habilitara como aparcamiento mientras se buscaba la financiación para construir viviendas, que aquí está también en Rota al Día.

Por último, manifiesta que demagogia toda y dirigiéndose al portavoz del Grupo Mixto, le dice que perdone que se lo diga, porque sabe que le tiene aprecio, y sabe que no es su voluntad, sino lo que le han obligado, que el discurso de Podemos en toda la legislatura es

viviendas, o sea, techo y comida lo primero, carril bici, parque, bicicleta, y que hoy sea la prioridad los vehículos, no les parece, sí que le parece que ha dado una patada completamente a todo su programa político.

Interviene el Sr. alcalde-presidente, finalizadas las intervenciones para aclarar algunas cuestiones que le han comentado. En primer lugar por una cuestión simplemente de alusiones y demás, diciendo a la portavoz del Grupo Roteños Unidos que el respeto es mutuo y no sabe por qué dice que no le tiene respeto, le gustaría que se lo aclarara después, pero lo de la expresión de la "manteca" tiene unas connotaciones que cualquier persona lo sabe y es lo que le ha parecido en la primera intervención, agradeciendo la aclaración que ha hecho y queda zanjado, pero si tiene la oportunidad, le gustaría después que le diga por qué no le respeta en este tipo de indicaciones.

Continúa diciendo que no va a repetir lo dicho por su compañero, D. Daniel Manrique de Lara, con respecto a la política de Podemos, que cada vez que habla, sobre todo el representante de Equo al final de los Plenos, va todo dirigido precisamente a lo contrario que se ha planteado aquí, que es mantener un aparcamiento o darle prioridad al vehículo frente a la vivienda, pero sin entrar en esa cuestión y para que no se ponga nervioso el Sr. García Mata, indica el Sr. alcalde que va a intentar aclarar las cuestiones que entiende de importancia en este debate para no repetirse. Sobre todo dos precisiones: respecto al tema de las viviendas en la parcela Joan Miró que se ha planteado, que es de equipamiento, habría que modificar el Plan, entendiendo que a una persona que aspira a gobernar el Ayuntamiento le pediría un poquito de seriedad a la hora de plantear esas cuestiones, porque una modificación del Plan se lleva en torno a un año de trámite, pero es más, esta en concreto, que supone reducir equipamientos y espacios públicos, porque irían viviendas en lugar de equipamientos, tendría que informar favorable el Consejo Consultivo de Andalucía y además buscarse alternativas en otro sitio, porque el Consejo Consultivo de Andalucía lo que dice es que no se reduzca la superficie de equipamiento, salvo que se busque en otro lugar; entonces pide que se sea un poco estricto en estas cuestiones, igual que en la parcela que ha comentado donde el gobierno anterior del Partido Popular y Roteños Unidos prometió 60 viviendas de protección oficial y hubo un acuerdo aquí en el Pleno, en el año 2013 o 2014, que por cierto fue apoyado también por el Partido Socialista y por Izquierda Unida, para financiar 60 viviendas de protección oficial en la parcela del SUP-RI1, que para que todo el mundo lo sepa, es

el polígono industrial que se está haciendo, que está a medias, en la entrada de la localidad, en el que se invirtieron cuatro millones de euros públicos, que se dieron a un promotor y están intentando que nos lo devuelva, y en el que además hay una parcela de protección oficial prevista no urbanizada.

Continúa el Sr. alcalde-presidente manifestando que les costó la misma vida para que lo sepa todo el mundo que cuando entraron había 28 naves nido ejecutadas y tardaron meses en poder darles la ocupación a las personas que las habían comprado, porque la parcela no estaba terminada de urbanizar y también les costó meses que la Junta de Compensación terminara de urbanizarla. Y en cuanto a la otra parcela, la que se aprobó en el año 2013, no está ni empezada a urbanizar y cualquier persona que vaya allí, le insta a que vaya y vea un campo, sin calles, pero que no depende ya del Ayuntamiento, sino de una Junta de Compensación que se la está viendo y deseando para devolvernos los cuatro millones de euros, por lo que para hacer dos calles se lo pueden imaginar, de ahí que opine que hay que ser rigurosos.

Respondiendo a la alusión que se le hiciera antes de que el tema era una burla, manifiesta el Sr. alcalde que lo que a él le pareció una burla en el año 2013 fue decirle a los roteños y nos engañaron a nosotros mismos, que iban a hacer allí 60 viviendas de protección oficial, porque ahí está el solar, solar no, el terreno sin urbanizar.

Respecto a lo dicho sobre el programa electoral del Partido Socialista, expone que lo que se ha leído es el del año 2011, puesto que lo que dice el programa electoral del Partido Socialista del año 2015, con el que él ha concurrido a las elecciones, en lo que se refiere a la parte de urbanismo, es lo siguiente, que procede a leer: "Se proyectará en ese solar, conocido como el de los maestros, una actuación singular, donde se levantará un edificio residencial colectivo". Continúa el Sr. alcalde diciendo que eso está en el programa ratificado por 5.109 votos y que contó además con participación de todas las barriadas, puesto que personalmente se las recorrió todas para pedir opiniones, con lo cual cree que hay que ser riguroso cuando se habla del programa electoral del Partido Socialista y se diga el programa último con el que se ha concurrido a las elecciones.

Asimismo manifiesta el Sr. alcalde que cuando ha atendido a personas que están presentes en el público, les ha comentado la cuestión de la VPO y la posibilidad que permite de revitalizar una zona, porque además es una

cuestión de la que se duda, comparándola con la de Parque Norte, cuando hay una diferencia considerable, por lo que, al igual que se lo pidió Roteños Unidos, invitaría a que se conociera el proyecto, porque son viviendas de unas características distintas a las de Parque Norte, con un precio más asequible y con una franja digamos distinta, para ciudadanos demandantes de esas viviendas. Prosigue el Sr. alcalde exponiendo que comparándolo con lo que ha pasado en el centro histórico, donde no hay aparcamiento, donde si se sale de casa, no es que te choques con el coche, sino que te chocas con la pared de enfrente, y donde, por ejemplo, el plan especial de protección del conjunto histórico, no el que está haciendo este equipo de gobierno, sino el que aprobó inicialmente por el anterior gobierno en el año 2011, llenaba todos los solares del casco antiguo de viviendas de protección oficial, lo que le parece hasta bien, porque tenía una finalidad, que era intentar que haya población rejuvenecida en la zona y eso le parece normal, que es la actuación que se plantea también aquí. Seguidamente indica que, sin embargo en el debate no se ha ido a esa cuestión sino a otra, como ha dicho el compañero, porque hay una serie de personas que defienden legítimamente que haya aparcamiento, pero hay un trabajo detrás: primero, tenerlo claro desde que se hizo el programa electoral; segundo, tener y buscar la financiación; tercero, no cambiar el Plan General ni lo que preveía, sino ajustar la parcela a la demanda de vivienda; y, cuarto, reducir de 37 viviendas aprobadas en el año 2007 a 24 que son las que van a hacer.

Por último, expresa que cree que queda claro y que, evidentemente, mantiene su compromiso de ir a la barriada, como está haciendo en todas las barriadas y con todas las asociaciones, oír a los vecinos, buscando soluciones estructurales para la barriada del Molino, que las necesita, no solamente el solar, sino que necesita soluciones estructurales en todos los sentidos, en lo que estarán trabajando con los vecinos y escuchándoles.

El Sr. alcalde expone que se pasará a la votación del punto, y que el secretario le dice que, según el Reglamento, hay que votar si se queda o no sobre la mesa.

Se somete a votación por la Presidencia la petición de que el asunto quede sobre la mesa, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo la misma rechazada, al haber obtenido ocho votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto -Sí se puede Rota-) y once votos en contra (nueve del Grupo Municipal del Partido

Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

A continuación, se somete a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. alcalde-presidente dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y ocho votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto -Sí se puede Rota-).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado como "viviendas de los maestros", sito en la calle Sagrado Corazón de Jesús con Federico García Lorca, documento para aprobación definitiva, y promovido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. perteneciente a la Diputación de Cádiz.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado (junto con copia del Estudio de Detalle) a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo al Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, así como al Registro Local de instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento Autonómico y del Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.